

PUNTOS DE SUSCRICION.

AÑO, de la Administración de la Imprenta Nacional, Calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MANIFIESTOS, CIRCULARES, ETC.	Por un mes.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.	20
BALNEARES Y CANARIAS	Por tres meses.	30
ULTRAMAR	Por tres meses.	45
EXTRANJERO	Por tres meses.	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que en 8 de Agosto de 1876 el Alcalde, y como tal Presidente de la Junta particular de Aguas de La Almunia, denunció ante el Juzgado de primera instancia de dicho punto el hecho de haberse hallado á los vecinos de Riela D. Joaquin Guerrero y dos trabajadores suyos correntiando y despeñando el agua de la acequia de Michen, partida del Bosque, término de Riela, al río Carcajar; agua que era propia de La Almunia, conforme á reglamento, por lo cual se denunciaba el hecho como un delito de daño:

Que instruida la correspondiente causa, y seguida por todos sus trámites, el Juzgado dictó sentencia absolviendo á los referidos D. Joaquin Guerrero y á sus dos trabajadores Manuel y Anselmo Marin, é inhibiéndose de la causa á favor del Alcalde de La Almunia, como Presidente de la Junta de Aguas de la misma, para que procediera á lo que hubiere lugar:

Que consultado dicho fallo con la Audiencia fué dejado sin efecto, reponiéndose la causa al estado de sumario; y practicadas ciertas diligencias acordadas por la Sala, el Juzgado volvió á dictar sentencia, en la cual declaró que el hecho denunciado constituía delito de daños, en cantidad de 1.425 pesetas, y que eran autores de él los tres procesados, á cada uno de los cuales condenaba en la pena de 1.130 pesetas de multa, á la indemnización de 375 pesetas y á las accesorias correspondientes:

Que despues de notificada la sentencia al Promotor fiscal y á la parte, el Gobernador de la provincia de Zaragoza requirió de inhibición al Juzgado, el cual remitió la causa y el oficio de requerimiento á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, por carecer de jurisdicción para conocer del asunto:

Que tramitado el incidente y habiendo sostenido su competencia la Sala, se declaró mal formado el conflicto y que no habia lugar á decidirlo, por Real decreto de 28 de Junio de 1879:

Que devueltos los autos y el expediente á las respectivas Autoridades, el Gobernador de Zaragoza requirió de inhibición á la Sala, fundándose en que la penalidad del hecho ejecutado por Guerrero y consortes se hallaba establecida en una concordia celebrada entre los pueblos de Riela y La Almunia, la cual tenia fuerza y carácter de ordenanza de riego; que La Almunia habia consentido el procedimiento establecido en dicha concordia para reprimir los abusos de rozar, correntiar, etc.; en que no se trataba en el caso que motivó el procedimiento de ningún daño causado en heredad ajena por distracción de aguas, sino de desperdicio ó desaprovechamiento de las mismas, lo cual estaba penado en las Ordenanzas, que forman una legislación especial á cargo de la Administración; en que las juntas de regantes tienen derecho á imponer correcciones, siendo ejecutivos los juicios de los Jurados de aguas;

en que son de la competencia administrativa las cuestiones referentes á la inteligencia y aplicación de las Ordenanzas en materia de aguas públicas, y las que versan sobre su distribución y aprovechamiento, y en que en materia de competencia no es prerrogable la jurisdicción; y citaba el Gobernador el art. 7.º del Código penal, el Real decreto de 1.º de Abril de 1853, el art. 292 de la ley de 3 de Agosto de 1866, la orden de 18 de Diciembre de 1872, el art. 245 de la ley de 13 de Junio de 1879, una sentencia del Tribunal Supremo, varias decisiones de competencia y el reglamento de la Junta de aguas de La Almunia:

Que despues de tramitado el expediente, la Sala de lo criminal sostuvo su competencia para conocer de la causa, sin perjuicio de que la Administración pudiera desde luego corregir el simple riego abusivo con arreglo á sus facultades, fundándose en que si bien la Administración podia, con arreglo á la concordia celebrada entre Riela y La Almunia, castigar el riego ilegítimo que hubieran podido hacer los procesados, esto no se entendia para el caso en que aquellas se hubieran propuesto únicamente el aprovechamiento del agua, en que segun el resultado de varias diligencias que constaban en el proceso, podia sospecharse que la intención de los reos era causar daño á los regantes de La Almunia, lo cual podia constituir un delito definido y castigado en el Código penal, y en que si bien era íntimo el enlace entre la infracción de la concordia y el hecho de proponerse con ella ejecutar un acto sujeto á la acción de los Tribunales, no era tal que no pudiera deslindarse uno y otro hecho, faltando por tanto motivo para la competencia; y citaba la Sala varias decisiones de competencia, el artículo 7.º del Código penal y el 293 de la ley de Aguas:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Vista la concordia celebrada en 3 de Abril de 1810 entre los pueblos de Riela y La Almunia, en la cual se establece el régimen de la acequia de Michen, los días en que podian tomar agua de la misma los vecinos de Riela, la prohibición de correntiar desde el molino de la Nava, el nombramiento de cava-acequias, las facultades de estos y las penas pecuniarias en que incurrieran los que faltaren á alguna de las condiciones estipuladas:

Visto el art. 27 del reglamento de la Junta de aguas de La Almunia de 30 de Noviembre de 1826, segun el cual el alfardero de la acequia de Michen tiene, entre otras facultades, la de anotar todas las penas segun relacion de cava-acequias, y pasar una nota de ellas al Alcalde Presidente para que éste en union del Secretario oficie al Alcalde de Riela si los contraventores fueren de dicho pueblo, para que los exijan con arreglo á concordia y providencias ulteriores, y para que proceda á su ejecución si dichos contraventores fueren vecinos de La Almunia; pudiendo además el alfardero si observase que las penas aumentan así en correntías como en riegos, y que los Alcaldes no las exigen, hacerlo presente á la Junta, la que deberá tomar las disposiciones necesarias para evitar en lo posible el abuso:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta hayan sido reservados por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba deducirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el hecho ejecutado por D. Joaquin Guerrero y sus trabajadores está previsto y castigado en las disposiciones que establecen el régimen de la acequia de Michen entre los pueblos de Riela y La Almunia, las cuales contienen

la prohibición de correntiar en determinada forma, así como las penas en que incurren los que contravengan á dichas disposiciones:

2.º Que es tan íntimo el enlace entre la infracción reglamentaria de que se trata y el delito de daño que se supone perpetrado, que no es posible apreciarlos separadamente, puesto que ambos reconocen por origen un solo hecho, cual es el de haberse correntiado cierta cantidad de agua:

3.º Que por tanto, se trata de hechos cuya represión ha sido reservada á la Autoridad administrativa, en virtud de la enmienda, concordia y reglamento de la Junta de aguas de La Almunia, conociendo en su virtud una de las dos excepciones que segun el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 permite á los Gobernadores suscitar competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la dictada por la Audiencia de Valencia, en que se impone la pena de muerte á Joaquin Aparici Gonnell por el delito de asesinato:

Considerando que condenado el reo en primera instancia, de acuerdo con la acusación fiscal, á cadena perpétua, y formulado voto particular primero por un Sr. Magistrado del Tribunal Supremo en el sentido de que se casase la sentencia de segunda instancia en que se imponia la pena de muerte, y por dos Sres. Consejeros de Estado despues en pro de la conmutación de la misma por la inmediata, los fundamentos de esta divergencia de opiniones, más ó menos atendibles, inclinan mi Real ánimo, siempre propenso al perdón, á mitigar el rigor de la sentencia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oidos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de la minoría de este alto Cuerpo consultivo y con el de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Joaquin Aparici Gonnell, en la causa de que va hecho mérito por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
 Saturnino Alvarez Bagallal.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la consulta formulada por el Registrador de la propiedad de Riaza sobre prioridad de dos asientos extendidos en el Diario, referentes uno á un mandamiento de embargo sobre cierta finca, y otro á una escritura de venta de la misma, que fueron presentados al mismo tiempo en el

Registro de la propiedad para su oportuna toma de razon y efectos consiguientes:

Teniendo presentes los artículos 71, 238, 239 y 267 de la ley Hipotecaria; 178, 179 y 181 del reglamento dictado para su ejecucion:

Considerando que el art. 238 de la ley dispone que en el momento de presentarse cada título se extienda en el Diario un breve asiento de su contenido, y el 239 ordena que los asientos se numeren correlativamente en el acto de ejecutarlos:

Considerando que el art. 181 del reglamento trata del caso de que se presente un título despues de empezada y ántes de terminada la redaccion del asiento de otro, y dispone que esta no se interrumpa, excepto para tomar nota de la hora en que se presentó aquel; mas nada dice de lo que deba hacerse cuando se presentan dos ó más títulos en el mismo momento:

Considerando que, á tenor de los preceptos contenidos en los artículos 238 de la ley y 178 y 179 del reglamento, es un deber ineludible extender los asientos en el Diario, aunque la presentacion de dos ó más títulos tenga lugar en el mismo instante, de donde nace el conflicto que ha motivado la consulta:

Considerando que si, á virtud de la presentacion de la escritura de venta, se inscribe esta primero, no podrá verificarse la anotacion del mandamiento de embargo, por impedirlo el art. 20 de la ley; y que si se toma ántes esta anotacion, aunque con arreglo al art. 71 de la ley podrá inscribirse la escritura de venta, será sin perjuicio del derecho de la persona á cuyo favor se haya hecho la anotacion, quedando así á merced del Registrador el favorecer ó perjudicar á los interesados, segun anote el mandamiento ántes de inscribir la escritura de venta, ó inscriba esta dejando de anotar aquel:

Considerando que en el caso consultado hay una verdadera colision de derechos, y que sólo á los Tribunales de justicia corresponde decidir cuál ha de prevalecer, en la imposibilidad de la coexistencia de ambos;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., de acuerdo con la Seccion correspondiente y Junta de Oficiales de esta Direccion general, ha tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª Cuando se presenten en los Registros al mismo tiempo un mandamiento de embargo y una escritura de venta relativos á la misma finca, deberán extenderse en el Diario los dos asientos uno despues de otro, numerándolos correlativamente, expresando en el de cada título que á la misma hora se ha presentado otro relativo á la misma finca, y citando el número que le haya dado ó deba dársele.

2.ª Si ninguno de los títulos respectivos contuviese defecto que impida practicar la operacion solicitada, se tomará anotacion preventiva de la escritura de venta, expresando que se hace así porque habiéndose presentado al mismo tiempo un mandamiento de embargo sobre la misma finca, no es posible extender la inscripcion hasta que los interesados ó los Tribunales decidan á qué asiento hay que dar la preferencia.

3.ª Asimismo se extenderá una anotacion de suspension de la de mandamiento de embargo, en la que tambien se expresará que se toma, porque habiéndose presentado al mismo tiempo una escritura de venta de la misma finca, no es posible hacer la anotacion preventiva ordenada.

4.ª Al margen de los respectivos asientos y al pié de los documentos se pondrá nota expresiva de la operacion practicada.

5.ª El mandamiento se devolverá al Juzgado con oficio participándole lo ocurrido para que en su vista dicte las providencias que estime conducentes, y la escritura se entregará al interesado para que use de su derecho si viere convenirle.

6.ª Las anotaciones practicadas caducarán al terminar el plazo señalado en el art. 96 de la ley, si dentro del mismo no acreditan los interesados, mediante solicitud escrita y ratificada ante el Registrador, haberse convenido en que se dé la preferencia á uno de los asientos, ó no se interpone demanda para obtener de los Tribunales la declaracion de preferencia. Si mediase convenio, el Registrador se atenderá á la manifestacion hecha por los interesados, y archivará la solicitud en el correspondiente legajo. Si por el contrario se promoviese litigio, el demandante solicitará se anote preventivamente la demanda, y expedido el oportuno mandamiento al Registrador, extenderá este la anotacion, poniendo al margen de las anteriormente verificadas una nota de referencia, concebida en estos términos: «Presentado en (tal) dia mandamiento para la anotacion preventiva de la demanda deducida por....., segun consta de la anotacion letra....., folio..... y libro....., queda subsistente el asiento adjunto hasta que recaiga sentencia ejecutoria.»

7.ª La ejecutoria que recaiga se inscribirá en el Registro, convirtiéndose, segun los términos de la misma, en inscripcion definitiva la anotacion de la escritura, ó en anotacion preventiva la de suspension de la de embargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL DECRETO.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia civil D. Carlos Denis y Trueba,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier Subdirector de los tercios del mismo instituto en la isla de Cuba, á propuesta en terna del Director general del Cuerpo, con sujecion á las disposiciones vigentes, y en vacante ocurrida por regreso definitivo á la Península del de igual clase D. Miguel Guzman y Cumplido, que lo servía.

Dado en Palacio á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Ignacio de Echavarría.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) que V. E., de acuerdo con el Auditor general de ese distrito, ha aprobado en 20 de Mayo del corriente año la sentencia del Consejo de guerra celebrado en la plaza de Carmona el 12 del mismo mes contra el soldado de aquel batallon de reserva, ántes Ecija, Hermenegildo Arroyo Rivas, en cuyo fallo se le ha impuesto la pena de ser pasado por las armas por haber desertado al frente del enemigo, con escalamiento de parapeto y foso el dia 3 de Abril de 1875, estando de guarnicion en Bilbao, despues de herir á otro soldado:

Y resultando que verificó la desercion y los demás hechos con ella relacionados temeroso del castigo que pudiera imponérsele por la mencionada herida:

Resultando que entregado por las Autoridades francesas á las españolas por indocumentado en Setiembre de 1879, no se le han aplicado los beneficios del indulto general de 28 de Noviembre último porque no le alcanzaban:

Considerando que despues de terminar felizmente la guerra civil de la Península, se ha ejercido benignidad respecto á muchos delinquentes que se encontraban en casos análogos á Arroyo; y teniendo en cuenta el tiempo trascurrido desde que cometió los delitos referidos,

S. M., de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha dignado indultar al expresado soldado Hermenegildo Arroyo Rivas de la indicada pena de ser pasado por las armas, conmutándola por la de cadena perpetua.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1880.

ECHAVARRÍA.

Sr. Capitan general de Andalucía.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 174 pesetas 86 céntimos que, por el equivalente de las alcabalas de la villa de Bormujos, Sevilla, figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el núm. 507, artículo y cap. 1.º, Seccion 4.ª, á nombre de D. Francisco de Araoz.

Resultando que para justificar su derecho presentó el interesado: primero, Real privilegio expedido por Felipe IV en 4 de Agosto de 1632, justificativo de la venta hecha á D. Juan Bautista Sirman de la villa y jurisdiccion de Bormujos, sin incluirse en aquel contrato las alcabalas, tercios y otras rentas Reales que quedaron reservadas á la Corona; segundo, Carta del mismo Monarca, dada en 7 de Setiembre de 1629, de la que aparece que el D. Juan B. Sirman acudió al Rey, exponiendo que Bartolomé Spínola, factor general, en uso de la facultad que le estaba concedida, le habia vendido las alcabalas de Bormujos, cuyo precio, deducido el del juro sobre ellas situado, se obligó á pagar en varios plazos, y solicitando con este motivo que se le autorizase para administrarlasy cobrarlas interin obtenia el Real privilegio de venta; pretension á que S. M. tuvo á bien acceder, pero con la prevencion de que cesara en la administracion y cobranza de dichas alcabalas desde 1.º de Enero de 1630, si para entónces no presentaba el referido privilegio:

Resultando que la Junta de la Deuda, de conformidad con el dictámen fiscal y el del Jefe del Departamento de Liquidacion, acordó en 24 de Febrero último declarar caducada la carga de justicia de que se trata, fundándose en que los interesados no habian justificado debidamente su derecho:

En su consecuencia:

Vista la Real orden de 30 de Mayo de 1833 y demás disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que, segun la Real orden citada, han de presentarse por los interesados los títulos originales de egresion de la Corona y los de su confirmacion:

Considerando que por el Real privilegio de 4 de Agosto de 1632, lo único que se vendió á D. Juan Bautista Sirman fué el señorío jurisdiccional de la villa de Bormujos, con exclusion, entre otras rentas, de las alcabalas:

Considerando que por la Real carta de 7 de Setiembre de 1629 sólo se comprueba la venta á plazos de las alcabalas de Bormujos, sin que conste la entrega del precio pactado, ni por tanto que se consumara el contrato, siendo de presumir que no se realizó, puesto que en 1632 se reservaba la Corona dichas alcabalas, lo cual no hubiera hecho si las tuviera enajenadas con anterioridad;

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata, y disponer que se elimine de los presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Villarrasa, en representacion del Ayuntamiento, contra una providencia del Gobernador de la provincia de Huelva, referente al pago de dietas á un Comisionado de apremio para hacer efectivo el contingente provincial.

Expone que el no haber satisfecho dichas dietas fué por no haber presentado el Comisionado el expediente que se le reclamó para examinar si habia ó no cumplido los requisitos de instruccion; que el Comisionado no pudo ni debió invertir 20 dias en hacer la notificacion, y por último, que el acuerdo apelado veja los intereses particulares de los individuos del Ayuntamiento, é infringe lo dispuesto en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 respecto á la cuantía de las dietas.

Informando la Comision provincial acerca del recurso, expone que librado el oportuno despacho en 10 de Junio del año último, participó el ejecutor con fecha 17 tenia paralizadas las actuaciones por no haber podido requerir á los Concejales, en razon á no haber convocado el Alcalde al Ayuntamiento á tenor de lo dispuesto en el art. 79 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869; que apercibido con multa el mismo Alcalde, tampoco obedeció, dando lugar á nueva queja del Comisionado, fecha 22, y que sin llegar á reunir el Ayuntamiento fué satisfecho el dia 26 el descubierta reclamado:

Que con tal motivo se mandaron suspender los procedimientos, previo el abono de las dietas devengadas, pero como el 5 de Julio elevase el Comisionado tercera queja participando que el Alcalde se negaba al pago de aquellas, se mandaron continuar los procedimientos, y que los Concejales fueron requeridos á domicilio para que en el término de veinticuatro horas abonasen la parte respectiva de dietas:

Que el Comisionado se vió en la necesidad de dar cuarta queja contra el Alcalde, porque no le facilitaba la lista de los Concejales que le tenia reclamada para hacerles la debida notificacion, negándole además el auxilio del alguacil, por lo cual se le impuso la multa con que estaba conminado si á vuelta de correo no participaba haber entregado la nota de los Concejales; y que desobedecido este nuevo mandato, produjo el Comisionado quinta reclamacion en 29 de Julio.

Impugnando luego la Comision provincial el recurso, dice que mal podrian hacerse las notificaciones cuando el Alcalde no convocó al Ayuntamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes á la presentacion del despacho de apremio, ni en los 16 dias que mediaron hasta que se verificó el pago; y en cuanto á la cuantía de las dietas, manifestar que se fijaron en 750 pesetas, en relacion al des-



cuabierto, y que una vez solventado este y limitado el apremio al pago de aquellas, la citada instrucción no define si las mismas continúan en su totalidad, ó si han de subordinarse á la cantidad que representan las costas, y que si bien una razon de equidad aconseja que debe adoptarse este último extremo, es lo cierto que como ni poco ni mucho se ha pagado, ni nada se ha resuelto, no podía decir que existiera infracción legal.

La Sección cree conveniente ante todo recordar lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869. Según el primero, cuando deba incoarse procedimiento de apremio contra los Alcaldes y Ayuntamientos, se expresará en el despacho que se libre la persona ó personas á quienes deba apremiarse, y por qué cantidad; prescribiendo el segundo que el ejecutor dentro de las veinticuatro horas de su llegada al pueblo ó del recibo del despacho si ya estuviere en él le presentará al Alcalde, por quien será convocado el Ayuntamiento dentro de otras veinticuatro horas, con citación del ejecutor, el cual comunicará y notificará la providencia de apremio á los individuos del mismo comprendidos en el despacho, señalándoles el plazo de cuatro días para verificar el pago.

Infiérase, pues, de estas disposiciones y de los antecedentes expuestos, que en el presente caso la responsabilidad del pago de dietas debe pesar sobre el Alcalde, que no sólo dejó de cumplir lo preceptuado en el citado artículo, sino que además desobedeció abiertamente todas las órdenes y comunicaciones que al efecto le fueron dirigidas; y como del expediente resulta que no llegó á hacerse requerimiento ni notificación alguna á los Concejales, falta en el procedimiento la base principal para exigir á estos el pago de dietas. Por más que en el despacho librado debieron expresarse los nombres de los Concejales apremiados, tal omisión no releva al Alcalde de la responsabilidad contraída, puesto que si hubiera convocado al Ayuntamiento en el término de veinticuatro horas, como era de su deber, habría podido el Comisionado notificar en el acto á los Concejales la providencia de apremio, como se halla mandado en el repetido art. 79.

Carece, pues, de fundamento la razón alegada en el recurso de haber tardado el Comisionado 20 días en practicar las diligencias de notificación, puesto que, como se ha visto, no pudo esta tener lugar por la resistencia del Alcalde á reunir el Ayuntamiento, á facilitar la lista de los Concejales y á obedecer las órdenes superiores que al efecto se le comunicaron.

Respecto á la cuantía de las dietas, conviene recordar que según los artículos 35 y 39 de la citada instrucción, con el producto de la venta de los bienes embargados debe reintegrarse el descubierto perseguido y las dietas causadas; mas como en el presente caso aquel fué satisfecho sin necesidad de recurrir al embargo y ventas de bienes, quedan hoy ya sólo pendientes de pago las dietas devengadas.

Esto constituye un nuevo crédito, y en tal concepto debe subordinarse á la cantidad que este represente el tanto de las dietas que se devenguen para su cobranza, en armonía con lo dispuesto en el art. 56 de la repetida instrucción.

Por las razones expuestas, y considerando la Sección que por culpa del Alcalde no fueron debidamente notificados los Concejales, y que debiéndose hoy ya tan sólo las dietas del Comisionado, el importe de estas y no el crédito principal es el que debe servir de base para la fijación de las que se causen;

La Sección es de parecer:

1.º Que las dietas devengadas por el Comisionado hasta que fué satisfecha la deuda del contingente provincial, deben pagarse por el Alcalde en la cuantía que con relación al crédito establece el art. 56 de la instrucción.

2.º Que el tanto de las vencidas despues para hacer efectivo el importe de las anteriores, deba regularse conforme á la cantidad que represente este nuevo crédito ó obligación.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: El Rector de la Universidad de Granada remite copia de la comunicación que le ha dirigido el Gobernador de la provincia participando que la Diputación de la misma ha acordado crear en la capital una Escuela Normal Superior de Maestras, con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 14 de Marzo de 1877.

En su vista S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza á la Diputación de dicha provincia para crear la referida Escuela Normal; debiendo sujetarse á lo que se determina en la Real orden citada, y acreditar antes de dar principio á la enseñanza los extremos de la disposición 1.ª de la misma.

2.º El Rector de la Universidad de Granada, poniéndose previamente de acuerdo con la Diputación, procederá á anunciar por medio de la GACETA las oposiciones para proveer la plaza de Directora de dicha Escuela; siendo circunstancias indispensables para ser admitidas á ellas, acreditar las aspirantes tener el título de Maestras de primera enseñanza superior, y haber cumplido la edad de 25 años, según determina la ley de 1.º de Mayo de 1878.

3.º Si antes de darse principio la enseñanza no estuviera provista en propiedad la referida plaza de Directora, el Rector propondrá á este Ministerio persona idónea que la desempeñe interinamente con el sueldo señalado á la propietaria.

4.º El cargo de Maestra-Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal se proveerá en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

Y 5.º Que se signifique á la Diputación de Granada el agrado con que se ha visto el acuerdo de que se trata, con el que demuestra el celo que la anima por el progreso de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE MARINA.

#### Dirección de Hidrografía.

##### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 75.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

##### Islas Canarias.

LUZ DEL MUELLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. Según comunicación del Comandante de Marina de la provincia de Canarias y Capitan del puerto de Santa Cruz de Tenerife, la luz roja que se enciende en la punta del muelle de dicho puerto dejó de encenderse por breve tiempo mientras se reparaban los desperfectos causados en aquel sitio por el temporal de los días 24 y 25 de Noviembre de 1879, despues de lo cual volvió á encenderse en el mismo punto y con las mismas circunstancias que antes.

Cartas números 192 y 212 de la sección I; y 205 y 209 de la IV.

#### CANAL DE LA MANCHA.

##### Costa S. de Inglaterra.

FARO DE LA PUNTA ANVIL. (N. t. M., núm. 82. *Trinity House de Londres*, 1880.) Desde principios de 1881, en un faro que se está construyendo en la punta Anvil, casi en medio de la distancia entre Portland y Santa Catalina, se encenderá á 45 metros sobre el nivel de la pleamar, una luz con destellos de diez en diez segundos, la cual podrá avistarse á distancia de 18 millas siempre que demore en el sector de 133º 40' comprendido entre el S. 58º 25' O. y el S. 75º 15' E.

A su debido tiempo se darán más pormenores.

Las demoras son verdaderas. Variación: 19º 15' NO. en 1880.

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I; y 51 y 558 de la II.

#### GOLFO DE SAN LORENZO.

##### Rio San Lorenzo.

LUZES DE GRONDINE. (N. t. M., núm. 83. *Londres* 1880.) Según anuncio del Gobierno canadiño, durante los meses de 1880 en que esté abierta la navegación del San Lorenzo se volverán á encender las antiguas luces de Grondine, dejando apagadas las superiores, que se encienden desde 1879, hasta que se tomen providencias definitivas para el alumbrado del recién dragado canal.

La luz inferior se halla á 7,6 metros de elevación sobre el nivel de la pleamar, en el vado como milla y media más arriba de la iglesia de Grondine y por 46º 35' 50" latitud N. y 65º 31' 46" longitud O.; y la superior se encuentra á 1.230 metros más al N. 42º E., en la misma aldea de Grondine, y á 13,3 metros sobre el nivel de la pleamar.

La demora es verdadera. Variación: 15º NO. en 1880.

LUZ DE LA PUNTA ORIGNEAUX. (N. t. M., núm. 8. *Ottawa* 1880.) La luz de la punta Origneaux, que antes era fija y roja, es ahora fija y blanca, y puede avistarse á distancia de 10 millas.

LUZ DE ALGERNON. (N. t. M., núm. 9. *Ottawa* 1880.) En

una torre cuadrada y blanca recién construida en la roca de Algernon, al S. de Stone Pillars y por 47º 12' 23" latitud N. y 64º 9' 7" longitud O., se enciende á 9,7 metros sobre el terreno y á 11 metros sobre el nivel de la pleamar, una luz fija blanca y de aparato dióptrico de sexto orden.

Cartas números 192 y 214 de la sección I.

#### Costa E. de Nueva Brunswick.

LUZ DE LA PUNTA CARLETON. (N. t. M., núm. 6. *Ottawa* 1880.) La luz de la punta Carleton, bahía de Chaleur, que antes era fija y roja, es ahora fija y blanca, puede avistarse á distancia de 11 millas.

Cartas números 192 y 214 de la sección I; y 589 de la IX.

#### OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

##### Costa de Chile.

LUZ DE ANTOFAGASTA. (N. H., núm. 8. *Santiago de Chile* 1880.) Desde el 24 de Diciembre de 1879, en la torrecilla de la Capitanía del puerto de la rada de Antofagasta, á 6,8 metros de elevación sobre el terreno y á 9,67 sobre el nivel medio del mar, se enciende una luz roja, que puede avistarse á 3,5 millas y que alumbra el sector de 90º comprendido entre el NNO. y el OSO.

Dicha luz, que se proyecta mejorar ó cambiar, se halla destinada al servicio interior del puerto; marca el canal de la rada y el desembarcadero de botes; y sólo cuando se espera vapor, se mantiene encendida despues de media noche hasta la salida del sol.

Cartas números 534 y 605 de la sección I; y 240 de la VII.

Madrid 1.º de Julio de 1880.—JUAN ROMERO.

#### Sección de Armamentos.

##### APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de anteayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Palma:

«A las doce y media de la tarde de hoy ha fondeado en este puerto vapor *Alerta*, procedente crucero, remolcando un bote apresado día 12 actual en Punta la Aguja por barquilla número 1, cargado con 13 bultos tabaco pota.»

Madrid 16 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Sección, Ignacio García Tudela.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 20 del corriente, de diez á dos de la tarde:

##### INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

###### Renta perpétua interior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 2.274 á 2.278 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 1.901 á 1.906 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.613 á 1.618 de id.

Primer semestre de 1878, carpetas números 1.316 á 1.321 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 2.207 á 2.212 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 2.033 á 2.039 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.878 á 1.885 de id.

###### Obligaciones generales por ferro-carriles.

Primer semestre de 1879, carpetas números 1.605 y 1.606 de señalamiento.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.487 á 1.490 de id.

###### Amortizable al 2 por 100 exterior.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 5 de señalamiento.

###### Amortizable al 2 por 100 interior.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 222 de señalamiento.

Primer semestre de 1879, carpetas números 258 á 260 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 296 á 299 de id.

###### Bonos del Tesoro.

Primer semestre de 1877, carpeta núm. 326 de señalamiento.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 196 de id.

Segundo trimestre de 1879, carpeta núm. 271 de id.

Tercer trimestre de 1879, carpeta núm. 283 de id.

Cuarto trimestre de 1879, carpeta núm. 266 de id.

Primer trimestre de 1880, carpeta núm. 237 de id.

Obligaciones de Aduanas, primer trimestre de 1880, carpeta núm. 44 de señalamiento.

Banco y Tesoro, interior, primer trimestre de 1880, carpeta núm. 81 de id.

Carreteras de Marzo, vencimiento de 1.º de Abril de 1880, carpeta núm. 4 de id.

Todas estas carpetas son las últimas presentadas á señalamiento hasta la fecha.

Madrid 17 de Agosto de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

#### Junta de la Deuda pública.

La Junta ha acordado que en el día 30 del corriente mes, y hora de la una de la tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos de la Deuda pública amortizados por renovación, pago de débitos, subasta y conversiones durante el mes de Mayo último, cupones de renta perpétua al 3 por 100 y 2 por 100 amortizable exterior.

Madrid 17 de Agosto de 1880.—El Secretario, Santiago Basteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Creagh. 2

MINISTERIO DE FOMENTO.—DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Junio de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACHITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.
Alava.....	26 14	13 88	14 70	17 32	1 21	0 73	1 35	0 42	0 81	1 27	1 21	1 55	0 06	0 05
Albacete.....	23 20	9 42	14 70	18 47	0 95	0 56	0 96	0 25	0 62	1 20	1 09	2 02	0 04	0 04
Alicante.....	20	11 83	16 42	17 61	0 71	0 52	1 25	0 38	0 94	1 46	1 87	1 75	0 06	0 06
Almería.....	26 19	11 96	16 22	17 50	0 59	0 54	1 11	0 43	1 03	1 12	1 78	2 06	0 06	0 06
Avila.....	24 26	11 46	15 13	17 30	0 76	0 63	1 08	0 39	0 99	1 02	1 26	1 92	0 04	0 05
Badajoz.....	19 70	9 76	12 55	17 30	0 54	0 69	1 06	0 41	1 01	1 17	2 14	2 10	0 06	0 06
Barcelona.....	26 67	12 12	17 73	17 40	0 52	0 58	1 08	0 24	1 08	1 48	1 51	1 81	0 07	0 07
Burgos.....	25 98	12 54	15 08	14 68	0 80	0 65	1 25	0 31	0 70	1 21	1 31	1 65	0 05	0 05
Cáceres.....	21 42	11 99	14 30	17 08	0 67	0 68	1 01	0 36	0 89	0 73	1 09	1 72	0 04	0 04
Cádiz.....	23 80	10 63	15 30	17 98	0 73	0 64	1 06	0 68	1 15	1 16	1 79	2 41	0 12	0 10
Castellon de la Plana.....	24 47	12 36	16 30	15 51	0 60	0 54	1 23	0 28	0 75	1 44	1 87	1 49	0 08	0 04
Ciudad-Real.....	20 84	7 64	12 66	14 86	0 76	0 46	0 91	0 25	0 82	1 08	2 17	2 20	0 05	0 05
Córdoba.....	19 12	8 92	12 49	15 46	0 51	0 57	0 78	0 37	0 79	1 01	1 31	2 57	0 04	0 04
Coruña.....	31 10	19 57	21 97	22 27	1 16	0 63	1 40	0 65	0 30	0 90	0 84	1 80	0 10	0 10
Cuenca.....	23 29	10 18	15 23	17 30	0 94	0 62	1 10	0 23	0 55	1 17	1 37	2 39	0 04	0 04
Gerona.....	25 44	15 67	19 28	19 67	1 41	0 72	1 34	0 36	1 45	1 63	1 37	1 58	0 07	0 07
Granada.....	24 71	12	17 82	18 67	0 52	0 53	0 98	0 38	0 90	0 93	2 59	2 07	0 05	0 05
Guadalajara.....	25 94	10 52	15 60	17 70	0 97	0 62	0 99	0 27	0 71	1 27	1 86	2 05	0 04	0 04
Guipúzcoa.....	27 46	15 78	17 70	17 70	1 36	1 06	1 42	0 55	1 25	2	1 32	1 04	0 09	0 09
Huelva.....	25 01	10 33	16 48	19 26	0 54	0 59	0 95	0 29	1 34	1 32	1 45	2 34	0 05	0 04
Huesca.....	22 59	9 14	14 62	13 15	1 41	0 69	1 14	0 28	0 58	1 54	1 43	1 96	0 06	0 05
Jaen.....	18 97	8 43	13 87	17 56	0 62	0 52	0 77	0 35	0 97	1 96	1 20	2 03	0 03	0 03
Leon.....	25 19	14 33	20 16	16 50	0 80	0 69	1 22	0 38	0 90	0 90	0 91	2 03	0 06	0 06
Lérida.....	24 05	11 91	16 76	16 50	0 71	0 72	1 30	0 23	0 67	1 46	1 25	1 87	0 06	0 04
Logroño.....	25 14	11 43	15 09	14 50	1 16	0 66	1 24	0 33	0 82	1 39	1 33	1 74	0 06	0 05
Lugo.....	29 68	18 45	23 88	21 32	0 98	0 65	1 32	0 51	0 87	0 67	0 76	1 83	0 10	0 08
Madrid.....	21 99	9 65	12 22	17 30	0 78	0 60	1 06	0 30	0 73	1 23	1 26	2 04	0 03	0 03
Málaga.....	24 05	11 08	19 02	19 02	0 53	0 54	0 94	0 45	0 94	1 29	1 61	2 31	0 06	0 05
Murcia.....	24 47	10 21	15 25	14 64	0 57	0 53	1	0 42	0 82	1 10	1 99	1 71	0 03	0 03
Navarra.....	23 66	9 57	9 48	13 31	0 95	0 64	1 07	0 30	0 71	1 66	1 60	1 82	0 05	0 05
Orense.....	28 48	21 98	24 38	24 70	0 84	0 74	1 39	0 45	0 84	0 70	0 80	1 86	0 07	0 09
Oviedo.....	29 34	17 20	17 73	19 37	1 14	0 77	1 46	0 99	1 19	1 28	1 41	1 94	0 20	0 18
Palencia.....	22 91	12 40	12 41	19 37	1 02	0 72	1 20	0 32	0 81	0 93	1 07	1 72	0 05	0 04
Pontevedra.....	32 11	21 69	22 74	15 90	0 87	0 62	1 36	0 52	0 68	0 77	0 89	1 59	0 10	0 10
Salamanca.....	22 64	12 54	16 17	17 30	0 77	0 65	1 11	0 29	0 72	1 95	1 34	1 68	0 05	0 04
Santander.....	27 07	18 15	18 02	13 53	1 08	0 70	1 31	0 48	0 87	1 21	1 15	2 07	0 11	0 10
Segovia.....	22 69	10 30	13 60	17 30	0 81	0 63	1 19	0 37	0 94	1 05	1 09	1 50	0 03	0 03
Sevilla.....	20 46	8 88	13 51	19 13	0 60	0 57	0 77	0 46	0 83	1 27	1 92	2 58	0 05	0 04
Soria.....	22 25	12 21	14 67	17 30	0 87	0 67	1 33	0 32	0 86	1 31	1 15	2 08	0 06	0 06
Tarragona.....	26 71	13 07	16 34	15 43	0 52	0 52	1 13	0 28	0 68	1 61	1 48	1 92	0 09	0 08
Teruel.....	24 61	10 93	13 98	13 66	1 05	0 61	1 25	0 25	0 56	1 54	1 46	1 96	0 04	0 04
Toledo.....	21 85	8 31	13 58	17 30	0 94	0 60	0 94	0 29	0 85	1 18	1 18	1 96	0 03	0 03
Valencia.....	25 01	13 22	18 63	15 57	1 05	0 59	1 26	0 26	0 79	1 51	1 41	1 87	0 07	0 05
Valladolid.....	22 39	11 33	14 16	17 30	0 78	0 72	1 24	0 35	0 64	1 22	1 06	1 90	0 05	0 05
Vizcaya.....	27 44	13 77	20 24	17 51	0 73	0 63	1 29	0 69	1 29	1 10	1 06	1 55	0 09	0 11
Zamora.....	23 58	13 22	18 30	17 30	0 74	0 64	1 15	0 27	0 65	0 95	1 97	2 29	0 03	0 03
Zaragoza.....	21 73	8 99	12 38	14 21	1 25	0 64	1 10	0 31	0 69	1 31	1 33	2 17	0 06	0 06
Islas Baleares.....	29 81	12 20	17	17	0 61	0 55	1 31	0 35	0 68	1 14	1 49	1 75	0 10	0 12
Precio medio en toda España...	24 56	12 36	15 86	17 33	0 84	0 63	1 17	0 38	0 84	1 21	1 32	1 87	0 06	0 06

	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
{ Idem mínimo.....	10	Montanech.....	Cáceres.
CEBADA... { Precio máximo.....	28	San Vicente de la Barq.	Santander.
{ Idem mínimo.....	5 85	Daimiel.....	Ciudad-Real.

Madrid 26 de Julio de 1880.—El Director general interino, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Setiembre, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en subasta pública de las obras necesarias para la construccion de un muro de cerramiento, demolicion de uno antiguo y construccion de una alcantarilla en el manicomio de Santa Isabel de Leganés, bajo el tipo de 19.532 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos marcados en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en esta Direccion general, donde se encuentran de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y pliego de condiciones; debiendo acreditarse para tomar parte en la subasta haber consignado en la Caja general de Depósitos ó Depositaria central de Beneficencia la cantidad de 976 pesetas 62 céntimos en efectivo ó en valores públicos á los tipos que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto.  
Madrid 16 de Agosto de 1880.—El Director general interino, Cruzada Villaamil.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras necesarias para la construccion de un muro de cerramiento, demolicion de uno antiguo y construccion de una alcantarilla en el manicomio de Santa Isabel de Leganés, se compromete á efectuar las obras con sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

El dia 31 del corriente, á la una de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno la subasta de reparacion de la carretera de Jerez á Ronda, seccion de Jerez á Arcos, en esta provincia, por la cantidad de 63.798 pesetas 69 céntimos.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados ajustados al modelo que á continuacion se inserta, y con sujecion á las condiciones facultativas y particulares que se hallarán de manifiesto en esta Seccion de Fomento.

Cádiz 13 de Agosto de 1880.—El Gobernador, José Nuñez de Prado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, con fecha 13 de Agosto de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la subasta del servicio de reparacion de la carretera de Jerez á Ronda, seccion de Jerez á Arcos, en dicha provincia, se compromete á tomar á su cargo el indicado servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., escrita en letra.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Granada.

Ignorándose la vecindad y paradero de D. Juan Sanchez Jimenez, registrador de las minas tituladas Los Apóstoles y San Cecilio, situadas en los términos de Lanjaron y Cañar respectivamente, se le cita, llama y emplaza para que por sí, ó por persona que le represente, ingrese en la Caja de esta

Administracion económica la cantidad de 729 pesetas 24 céntimos que adeuda al Tesoro por el derecho de canon de superficie de las expresadas minas; en la inteligencia que si transcurridos 15 dias no verificase el pago, le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 14 de Agosto de 1880.—P. L., Leopoldo de Uribe.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

El Intendente militar de Castilla la Vieja hace saber que no habiendo producido resultado la convocatoria anunciada para la adquisicion de 13.000 quintales métricos de paja corta de trigo ó cebada, con destino á la Factoria de subsistencias militares de esta plaza, se admitirán en esta Intendencia hasta las once de su mañana en punto del dia 31 del actual proposiciones sueltas sin formalidades de subasta, para entregar en los almacenes de la referida Factoria el todo ó una parte de los expresados 13.000 quintales métricos de paja.

Las proposiciones se hallarán extendidas en papel del sello 9.º, colocando en ellas un sello de guerra de 10 céntimos, y firmadas, además del proponente que exhibirá su cédula personal, por otra persona de reconocida responsabilidad, la que garantice su puntual cumplimiento. En dichas proposiciones podrán fijarse las entregas en plazos; en el concepto de que el primero para la mitad que ofrezca no podrá exceder de dos meses y el segundo para el resto hasta 1.º de Enero de 1881.

Las demás condiciones para la entrega ó pago de la paja recibida en almacenes están de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, á disposicion de las personas que deseen conocerlas, y el precio limite que se fija es el de 2 pesetas 25 céntimos cada quintal métrico.

Valladolid 14 de Agosto de 1880.—Juan Arenas.

Intendencia militar de Cataluña.

El Intendente militar del Ejército y distrito de Cataluña. Hago saber que debiendo contratarse por el término de un año, á contar desde el 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1881, el suministro de pan y pienso necesario á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en las

(Sigue á la página 533.)



(Continúa la ESTADÍSTICA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.—Véase la GACETA de ayer.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

LISTA NOMINAL de los alumnos que han recibido el GRADO DE BACHILLER en todos los Institutos de Segunda enseñanza del Reino desde 1.º de Octubre de 1877 hasta igual fecha de 1878.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID.

Número general de Orden.	Número de Orden en cada Instituto.	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	NATURALEZA.		Año de edad.	HIZO SUS ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA en los Institutos de	FECHA del segundo ejercicio del Grado de Bachiller.	FECHA DEL TITULO.
			Pueb'o.	Provinc'a.				
<b>INSTITUTO DEL CARDENAL CISNEROS.</b>								
1	1	D. Vicente Claramunt y Borja	Madrid	Madrid	15	Noviciado y San Isidro	5 Octubre	
2	2	D. Francisco Selgas de la Huerta	Bilbao	Vizcaya	15	Noviciado	5 Octubre	
3	3	D. Carlos Collantes y Arce	Madrid	Madrid	16	Noviciado	5 Octubre	
4	4	D. Julio Elizalde y Serrano	Madrid	Madrid	13	Noviciado	5 Octubre	
5	5	D. Ramon Benjamin Luis y Yagües	Salamanca	Salamanca	14	San Isidro, Noviciado y Santander	9 Octubre	31 Mayo
6	6	D. Juan Muñoz y Rivero	Madrid	Madrid	14	Noviciado	9 Octubre	
7	7	D. Julio Serra y Castells	Barcelona	Barcelona	13	San Isidro y Noviciado	9 Octubre	20 Mayo
8	8	D. Manuel Girona y Canaleta	Madrid	Madrid	18	San Isidro y Noviciado	12 Octubre	24 Noviembre
9	9	D. José María Palacios y Palacios	Ariza	Zaragoza	17	Noviciado	12 Octubre	
10	10	D. Enrique Cabo y Pastor	Madrid	Madrid	16	San Isidro y Noviciado	12 Octubre	
11	11	D. Eduardo Delgado y Faraldos	Madrid	Madrid	16	Noviciado	12 Octubre	1.º Mayo
12	12	D. Julian Sanchez Machero Diaz	Madrid	Madrid	16	Noviciado	12 Octubre	
13	13	D. Cándido Remis de Prado	Madrid	Madrid	16	Noviciado	12 Octubre	
14	14	D. Ramon Sanchez y Dominguez	Madrid	Madrid	15	San Isidro y Noviciado	15 Octubre	24 Noviembre
15	15	D. Antonio Gaston y Mendez	Habana	Isla de Cuba	16	Noviciado	15 Octubre	22 Febrero
16	16	D. Manuel Perez y Diez	Villacasalon	Valladolid	15	Barcelona y Noviciado	19 Octubre	
17	17	D. Rafael Alcaraz y Rodriguez	Santa Fé	Granada	15	Noviciado y Palencia	19 Octubre	31 Mayo
18	18	D. Francisco Pareja y Villena	Antequera	Granada	15	Noviciado y Valladolid	19 Octubre	27 Abril
19	19	D. Alfredo Mac-Veigh y Fernandez	Madrid	Málaga	14	Noviciado	23 Octubre	
20	20	D. Timoteo Sanz y Gomez	Madrid	Madrid	15	Noviciado	23 Octubre	
21	21	D. Julian Gonzalez y Gonzalez	Madrid	Madrid	15	Guadalajara y Noviciado	26 Octubre	28 Setiembre
22	22	D. Ramon Jimenez y Garcia	Madrid	Madrid	15	Noviciado	26 Octubre	
23	23	D. Luis Falcató y Martinez	Madrid	Madrid	16	Noviciado	26 Octubre	27 Abril
24	24	D. Manuel Lorenzo y Aleu	Badajoz	Badajoz	15	Noviciado	3 Noviembre	
25	25	D. Ramon Garcia é Iparraguirre	Ceuta	Cádiz	14	Noviciado	3 Noviembre	
26	26	D. Domingo Puig y Reylo	Fuentefresno	Soria	17	Noviciado	3 Noviembre	1.º Mayo
27	27	D. Manuel Corral y Maira	Valencia	Valencia	19	Noviciado	6 Noviembre	
28	28	D. Manuel Diaz y Herrera	Madrid	Madrid	15	Noviciado	6 Noviembre	27 Abril
29	29	D. Manuel Merelo y Gomez Talavera	Madrid	Madrid	13	Noviciado	6 Noviembre	
30	30	D. José Sanchez del Amo	Madrid	Madrid	14	Noviciado	6 Noviembre	
31	31	D. Manuel Ciancas y Sanchez	Villalon	Valladolid	16	Noviciado	9 Noviembre	22 Febrero
32	32	D. Rafael Urries y Valcárcel	Madrid	Madrid	16	Noviciado	9 Noviembre	
33	33	D. José Ignacio Moreno y Fernandez de la Hoz	Madrid	Madrid	14	Noviciado	9 Noviembre	
34	34	D. Alejo Martin y Martin	Madrid	Madrid	16	San Isidro y Noviciado	9 Noviembre	3 Abril
35	35	D. Arturo Angulo y Agüero	Madrid	Madrid	15	Noviciado	13 Noviembre	27 Abril
36	36	D. Alvaro Zulueta y Gomez	Navalcarnero	Madrid	15	Noviciado	13 Noviembre	
37	37	D. Manuel Hermoso y Palacios	Madrid	Madrid	15	Noviciado	19 Noviembre	
38	38	D. César Martin y Lujan	Madrid	Madrid	14	San Isidro y Noviciado	19 Noviembre	
39	39	D. Ramon Algarra y Martin	Madrid	Madrid	15	San Isidro y Noviciado	20 Noviembre	27 Abril
40	40	D. Carlos Soria Santa Cruz Velarde	Granada	Granada	20	Granada y Noviciado	20 Noviembre	3 Junio
41	41	D. Francisco Puig y Hernandez	Valladolid	Valladolid	15	Noviciado	20 Noviembre	
42	42	D. Teodoro Juez y Gascon	Teruel	Teruel	15	Badajoz y Noviciado	24 Noviembre	20 Mayo
43	43	D. Antonio Giordano y Villagra	Zaragoza	Zaragoza	17	Noviciado	24 Noviembre	
44	44	D. Luis Entrambasaguas y Corsini	Madrid	Madrid	14	Noviciado	24 Noviembre	20 Mayo
45	45	D. Eduardo Eseribano y Garcia	Madrid	Madrid	21	San Isidro y Noviciado	27 Noviembre	
46	46	D. Juan Borghini y Valle	Madrid	Madrid	16	San Isidro y Noviciado	27 Noviembre	
47	47	D. Francisco Piqueras y Asiain	Valladolid	Valladolid	17	San Isidro y Noviciado	2 Diciembre	
48	48	D. Reinaldo Brea y Cuartero	Madrid	Madrid	16	Noviciado	2 Diciembre	
49	49	D. Emilio Bravo y Moltó	Zaragoza	Zaragoza	16	Sevilla y Noviciado	2 Diciembre	
50	50	D. Anacleto Blanco de la Torre	Málaga	Málaga	16	San Isidro y Noviciado	4 Diciembre	27 Abril
51	51	D. Manuel Ruiz y Ruiz	Madrid	Málaga	16	Noviciado	4 Diciembre	31 Diciembre
52	52	D. Antonino Campos y Granados	San Roque de Riomera	Santander	19	Noviciado	4 Diciembre	20 Mayo
53	53	D. Nicolás Escudero y Urrea	Antequera	Málaga	16	San Isidro y Noviciado	4 Diciembre	27 Abril
54	54	D. Martin Diaz y Atienza	Aldeanueva	Madrid	32	Noviciado	4 Diciembre	10 Junio
55	55	D. Luis Ruez y Gonzalez	Madrid	Madrid	20	San Isidro y Noviciado	7 Diciembre	27 Abril
56	56	D. Trifon Estébanez y Herreros	Madrid	Madrid	26	Noviciado	7 Diciembre	
57	57	D. Agustín Miguel é Ibarquien	Sedano	Burgos	27	Noviciado	7 Diciembre	12 Junio
58	58	D. Luis Sota y Garcia de la Hoz	Allora	Valencia	23	Noviciado	11 Diciembre	11 Febrero
59	59	D. José Juzgado y Dominguez	Valladolid	Valladolid	15	San Isidro y Noviciado	11 Diciembre	4.º Mayo
60	60	D. Víctor Teresa y Rivera	Madrid	Madrid	16	Noviciado	11 Diciembre	
61	61	D. José Catalina y Lucas	Madrid	Madrid	15	San Isidro y Noviciado	14 Diciembre	22 Febrero
62	62	D. Fernando Polo y Giraldo	Hiedelaencina	Guadalajara	14	Guadalajara y Noviciado	14 Diciembre	27 Abril
63	63	D. Juan Bermejo y Barragan	Santa María de Poyos	Guadalajara	26	Noviciado	15 Diciembre	
64	64	D. Cipriano Heras y Verde	Maguilla	Badajoz	22	Noviciado	15 Diciembre	2 Setiembre
65	65	D. José Palacios y Ferron	Fuenteárbol	Soria	28	Soria, San Isidro y Noviciado	15 Diciembre	31 Julio
66	66	D. Gabriel Perez y Fernandez Munilla	Madrid	Madrid	22	Noviciado	18 Diciembre	22 Junio
67	67	D. Isidro Asensio y Taboada	Madrid	Madrid	15	San Isidro y Noviciado	18 Diciembre	
68	68	D. Nicolás Gutierrez y Lopez	Soto de Cameros	Logroño	17	Noviciado	18 Diciembre	11 Febrero
69	69	D. Juan José de la Sota y Garcia	Burgos	Burgos	16	Burgos y Noviciado	18 Diciembre	18 Junio
70	70	D. Andrés Noble y Sentenat	Madrid	Madrid	17	Noviciado	19 Diciembre	27 Abril
71	71	D. Luis María Sota y Garcia	Cádiz	Cádiz	16	Cádiz y Noviciado	19 Diciembre	
72	72	D. Eduardo Pelaez y Fernandez Soto	Madrid	Madrid	15	Noviciado	19 Diciembre	10 Octubre
73	73	D. Lucas Izquierdo y Arias	Madrid	Madrid	17	Noviciado	19 Diciembre	
74	74	D. Eugenio Lopez Batanero	Madrid	Madrid	15	Noviciado	3 Enero	
75	75	D. Santiago Polo y Gomez	Madrid	Madrid	19	San Isidro	3 Enero	18 Junio
76	76	D. Salvador Prado y Sainz	Villacastin	Segovia	16	Noviciado	3 Enero	10 Junio
77	77	D. Andrés Fierro y Arranz	Madrid	Madrid	14	Noviciado	5 Enero	
78	78	D. Luis Eseribá de Romani y Fernandez	Madrid	Madrid	16	Noviciado	5 Enero	7 Mayo
79	79	D. Joaquin Garcia Romero	Madrid	Madrid	16	San Isidro y Noviciado	5 Enero	16 Mayo
80	80	D. Domingo Olivera y Lopez	Cuenca	Cuenca	23	Cuenca, Barcelona y Noviciado	5 Enero	
81	81	D. Ignacio Coron y Gomez	Sanfelices	Salamanca	25	Noviciado	5 Enero	28 Setiembre
82	82	D. Lucas Clavo y Tejada	Cedarín	Madrid	27	Plasencia, Béjar y Cáceres	5 Enero	3 Junio
83	83	D. Alberto Rubio y Amoedo	Madrid	Madrid	17	Noviciado	12 Enero	4.º Mayo
84	84	D. Federico Chalbaud y Pelletan	Madrid	Madrid	22	Noviciado y San Isidro	12 Enero	
85	85	D. Isidoro Macho y Millet	Madrid	Madrid	16	Noviciado	12 Enero	18 Junio
86	86	D. José Segoviano y Barriopedro	Madrid	Madrid	16	Noviciado	12 Enero	
87	87	D. Cipriano Herce y Castro	Cogolludo	Guadalajara	17	San Isidro y Noviciado	12 Enero	20 Mayo
88	88	D. Gregorio Aguado y Blanca	Pozoantiguo	Madrid	37	Noviciado	15 Enero	17 Setiembre
89	89	D. Tomás Poveda y Cortés	San Cebrían de Castro	Zamora	26	Zamora y Noviciado	15 Enero	
90	90	D. Felipe Ibarra y Morales	Madrid	Madrid	15	San Isidro y Noviciado	20 Enero	11 Febrero
91	91	D. Aurelio Ribalta y Copete	Madrid	Madrid	15	Noviciado	20 Enero	22 Febrero
92	92	D. José María Pastor y Clemente	Ferrol	Coruña	14	Noviciado	20 Enero	22 Febrero
93	93	D. Rafael Mejorada y Nuñez	Madrid	Madrid	16	San Isidro y Noviciado	20 Enero	
94	94	D. Juan Bueno y Aroca	Madrid	Madrid	16	Noviciado	20 Enero	
95	95	D. Julio Lopez Mántaras y Andrés	Madrid	Madrid	17	San Isidro y Noviciado	22 Enero	15 Marzo
96	96	D. Pedro Robles y Díaz	Madrid	Madrid	16	Noviciado	22 Enero	27 Abril
97	97	D. José María Rodriguez y Martinez	Madrid	Madrid	14	Noviciado	22 Enero	3 Abril
98	98	D. Domingo Diaz y Palau	Caravaca	Múrcia	14	Valencia, San Isidro, Játiva y Noviciado	29 Enero	
99	99	D. Rafael Tejero y Mestre	Madrid	Madrid	15	Noviciado	29 Enero	
							29 Enero	18 Junio

Número general de orden.	Número de orden en cada Instituto.	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATRNO.	NATURALEZA.		Años de edad.	HIZO SUS ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA en los Institutos de	FECHA del segundo ejercicio del Grado de Bachiller.	FECHA DEL TÍTULO.
			Pueblo.	Provincia.				
400	400	D. Manuel Suarez y Castiello.	Guatemala	(Guatemala)	24	Guatemala y Noviciado.	30 Enero	3 Junio.
401	401	D. Francisco Suarez y Castiello.	Guatemala	(Guatemala)	24	Guatemala y Noviciado.	30 Enero	3 Junio.
402	402	D. Pedro Moraleda y Calvete.	Madrid	Madrid	47	Noviciado.	1.º Febrero	12 Junio.
403	403	D. José Ciriaco Saavedra y Abril.	Logrosan	Cáceres	24	Cáceres y Noviciado.	1.º Febrero	18 Julio.
404	404	D. Gregorio del Amo y Gonzalez.	Santaña	Santander	20	Santander y Noviciado.	5 Febrero	
405	405	D. Manuel Mesa y Lorenzo.	Madrid	Madrid	48	Noviciado.	5 Febrero	
406	406	D. Manuel Lopez y Martínez.	Madrid	Madrid	46	San Isidro y Noviciado.	5 Febrero	3 Junio.
407	407	D. Emilio Lletget y Asuero.	Madrid	Madrid	48	Noviciado.	9 Febrero	
408	408	D. José María Alvarez y Tomás.	Madrid	Madrid	47	San Isidro y Noviciado.	9 Febrero	10 Junio.
409	409	D. Eugenio Lopez Curet y Bustamante.	Guayama	Puerto-Rico	46	Noviciado.	12 Febrero	
410	410	D. Víctor García é Iparraguirre.	Fuentefresno	Soria	46	Noviciado.	19 Febrero	
411	411	D. Fernando Muñoz y Lobera.	Sevilla	Sevilla	45	Noviciado.	19 Febrero	
412	412	D. Patricio Sanz y Nieto.	San Agustín	Madrid	48	Noviciado.	19 Febrero	1.º Mayo.
413	413	D. José Villaldea y Ruiz.	Pezuela de Torres	Madrid	46	Noviciado.	19 Febrero	31 Mayo.
414	414	D. Angel García y Béjar.	Madrid	Madrid	46	Noviciado.	26 Febrero	
415	415	D. Miguel Urosa y Sanchez.	Madrid	Madrid	45	San Isidro y Noviciado.	1.º Marzo	12 Junio.
416	416	D. José Puig y Godos.	Madrid	Madrid	23	Noviciado.	1.º Marzo	25 Abril.
417	417	D. Leopoldo Zurita y Sarasa.	Madrid	Madrid	46	Noviciado.	1.º Marzo	
418	418	D. Antonio Lopez Lavaggi y Gurrea.	Coruña	Coruña	25	Noviciado.	12 Marzo	13 Junio.
419	419	D. Luis María Mesa y Martín.	Toledo	Toledo	45	Noviciado.	12 Marzo	18 Junio.
420	420	D. Julio Fernandez y Casaos.	Bañeza	Leon	47	Leon y Noviciado.	12 Marzo	
421	421	D. Federico Rubio y Amoedo.	Madrid	Madrid	22	San Isidro y Noviciado.	22 Marzo	
422	422	D. Angel de las Cuevas y Porres.	Las Rozas	Madrid	45	San Isidro y Noviciado.	22 Marzo	10 Junio.
423	423	D. Francisco García Soto y Martínez.	Madrid	Madrid	46	San Isidro y Noviciado.	22 Marzo	
424	424	D. Manuel Benito y Guijarro.	Jadraque	Guadalajara	45	Noviciado.	26 Marzo	
425	425	D. Fernando Selgas y Collado.	Madrid	Madrid	45	Noviciado.	26 Marzo	
426	426	D. Ramon Azcárraga y Aparicio.	Madrid	Madrid	44	Noviciado.	26 Marzo	
427	427	D. Mariano Parrilla y Córdoba.	Santa Cruz de Mudela	Ciudad-Real	26	Toledo y Noviciado.	29 Marzo	25 Abril.
428	428	D. Juan Roger y Sanz.	Chelva	Valencia	2	Valencia.	2 Abril	
429	429	D. Pedro de Pedro del Moral.	Alcalá	Madrid	45	Noviciado.	2 Abril	18 Junio.
430	430	D. José María Duque é Iglesias.	Madrid	Madrid	48	Noviciado.	9 Abril	12 Junio.
431	431	D. Lope Barron y Ochoa.	Escaray	Logroño	24	Logroño	16 Abril	
432	432	D. Manuel Bago y Aguirre.	Valladolid	Valladolid	47	Guipúzcoa	16 Abril	21 Agosto.
433	433	D. Alfredo Torre y Munilla.	Madrid	Madrid	46	Noviciado.	27 Abril	3 Junio.
434	434	D. Luis Tornero y Escriña.	Madrid	Madrid	45	Noviciado.	30 Abril	
435	435	D. Manuel María Urquiola y Martínez.	Madrid	Madrid	47	Noviciado.	30 Abril	
436	436	D. Juan Francisco Diaz Plaza y Garrido.	Horcajo de Santiago	Cuenca	24	Noviciado.	3 Mayo	17 Setiembre.
437	437	D. Marcelo Martínez de la Cámara.	Madrid	Madrid	46	Noviciado.	3 Mayo	18 Junio.
438	438	D. José Barragan y Gutierrez.	Berlanga	Badajoz	28	Badajoz y Noviciado.	7 Mayo	20 Mayo.
439	439	D. José María Martínez Angel.	Madrid	Madrid	46	Noviciado.	7 Mayo	
440	440	D. Juan Marina y Muñoz.	Madrid	Madrid	45	Noviciado.	7 Mayo	
441	441	D. Julian Moreno y Montalvo.	Berlanga	Badajoz	47	Sevilla y Noviciado.	27 Abril	3 Junio.
442	442	D. Santiago Sedano y Holguin.	Cáceres	Cáceres	49	Noviciado.	14 Mayo	31 Mayo.
443	443	D. Ramon Tellez y Galvez.	Villanueva de Bogas	Toledo	27	Toledo y Noviciado.	14 Mayo	3 Junio.
444	444	D. Miguel Nuñez de Lúcas.	Guadalajara	Guadalajara	25	Soria y Noviciado.	14 Mayo	12 Junio.
445	445	D. Pedro Aguilar y García.	Puerto Serrano	Cádiz	49	Cádiz y Noviciado.	14 Mayo	10 Junio.
446	446	D. Ramon García y Rojo.	Arcos	Búrgos	32	Búrgos	28 Mayo	3 Junio.
447	447	D. Juan Bona y Cortezo.	Madrid	Madrid	45	San Isidro y Noviciado.	28 Mayo	
448	448	D. Carlos Tovar y Roca.	Madrid	Madrid	46	Noviciado.	28 Mayo	28 Setiembre.
449	449	D. José Leal y Páramo.	Granada	Granada	44	San Isidro y Noviciado.	29 Mayo	3 Junio.
450	450	D. Agustín Allende y Zapata.	Orizaba	(Méjico)	49	Santander y Noviciado.	31 Mayo	
451	451	D. Francisco Pérez de Castro y Villalain.	Madrid	Madrid	46	Noviciado.	29 Mayo	
452	452	D. Angel Nadales y Moreno.	Montemayor	Córdoba	21	Noviciado.	29 Mayo	
453	453	D. Gonzalo Cardenal y Ugarte.	Logroño	Logroño	46	Albacete y Noviciado.	31 Mayo	
454	454	D. Alvaro García Viejo.	Valderas	Leon	24	Leon y Noviciado.	31 Mayo	
455	455	D. Ignacio Suarez y Sanchez.	Cárdenas	Isla de Cuba	44	Cardenal Cisneros	23 Junio	
456	456	D. Alberto Miret y Martín.	Madrid	Madrid	47	Cardenal Cisneros	23 Junio	
457	457	D. Martín Torrico y Peralvo.	Villanueva	Córdoba	45	Cardenal Cisneros	24 Junio	
458	458	D. Emilio Moreno Nieto y Moreno Nieto.	Siruella	Badajoz	42	Cardenal Cisneros	24 Junio	
459	459	D. Salvador Fuertes y Gonzalez.	Miñagon	Oviedo	21	Cardenal Cisneros	24 Junio	
460	460	D. Pedro Gallo y Peña.	Ahedo del Butron	Búrgos	21	Cardenal Cisneros	24 Junio	
461	461	D. Lorenzo Moret y Beruete.	Madrid	Madrid	44	Cardenal Cisneros	25 Junio	
462	462	D. Roque Reyes y Romero.	Zarza junto Alanje	Badajoz	49	Cardenal Cisneros	25 Junio	24 Agosto.
463	463	D. Pascual Herranz y Silo.	Irlanda	Belfast	45	Cardenal Cisneros	25 Junio	
464	464	D. José Arenas y García.	Albacete	Albacete	44	Cardenal Cisneros	26 Junio	
465	465	D. Felipe Gutierrez y Gomez.	La Nestosa	Vizcaya	46	Cardenal Cisneros	26 Junio	
466	466	D. Juan Carreras y Granados.	Ronda	Búrgos y Cardenal Cisneros	46	Búrgos y Cardenal Cisneros	26 Junio	
467	467	D. José del Castillo y Rodríguez.	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca	45	Salamanca y Cardenal Cisneros	27 Junio	10 Octubre.
468	468	D. Juan Gurrea y Muñoz.	Madrid	Madrid	45	San Isidro y Cardenal Cisneros	27 Junio	18 Julio.
469	469	D. Juan Arregui y Garay.	Madrid	Madrid	43	Cardenal Cisneros	28 Junio	
470	470	D. Luis Caminero y Redecilla.	Valdepeñas	Ciudad-Real	44	Cardenal Cisneros	28 Junio	
471	471	D. Arturo Sola y Bobea.	Madrid	Madrid	44	Cardenal Cisneros	28 Junio	
472	472	D. José María Sanchiz y Quesada.	Madrid	Madrid	45	Cardenal Cisneros	28 Junio	
473	473	D. Eliseo Sanchiz y Quesada.	Bilbao	Vizcaya	44	Cardenal Cisneros	28 Junio	
474	474	D. Luis Barcala y Cervantes.	Madrid	Madrid	44	Cardenal Cisneros	28 Junio	
475	475	D. Carlos Diego Madrazo y R. Zorrilla.	Madrid	Madrid	45	Cardenal Cisneros	1.º Julio	2 Setiembre.
476	476	D. Juan Gonzalez Quintana	Madrid	Madrid	46	Cardenal Cisneros	1.º Julio	
477	477	D. Martín Marin y Ogayar.	Bedmar	Jaen	46	Cardenal Cisneros	1.º Julio	
478	478	D. Francisco Gomez y Perostereña.	Madrid	Madrid	45	Cardenal Cisneros	1.º Julio	
479	479	D. Ramon Mendez Arroyo.	Remedios	Isla de Cuba	47	Cardenal Cisneros	1.º Julio	
480	480	D. Gabriel Estrella y Anaya.	Madrid	Madrid	46	Cardenal Cisneros	1.º Julio	21 Agosto.
481	481	D. Alfonso Ramirez y Marin.	Zafra	Badajoz	46	Cardenal Cisneros	2 Julio	
482	482	D. Sebastian Mantilla y Espoz y Mina.	Utrera	Sevilla	44	Cardenal Cisneros	2 Julio	24 Agosto.
483	483	D. Jacinto Cuevas y Pulido.	Madrid	Madrid	44	Cardenal Cisneros	3 Julio	
484	484	D. Jerónimo de la Escosura y Tablares.	Madrid	Madrid	45	Noviciado.	3 Julio	
485	485	D. Francisco Esteve y Demicheli.	Tánger	(Marruecos)	43	Cardenal Cisneros	3 Julio	
486	486	D. Manuel Nuñez Arenas y Castro.	Madrid	Madrid	44	Cardenal Cisneros	3 Julio	
487	487	D. Jacinto Alderete y Ansótegui.	Valladolid	Valladolid	43	Cardenal Cisneros	3 Julio	
488	488	D. Ilirio Guimerá y Alvarez.	Madrid	Madrid	28	San Isidro y Noviciado	3 Julio	2 Setiembre.
489	489	D. Luis Oliver y García.	Granada	Granada	21	Granada	3 Julio	
490	490	D. Rafael Belgado Monreal y P. de Z.	Madrid	Madrid	45	Cardenal Cisneros	4 Julio	
491	491	D. Juan Manuel Lopez Omaña.	Madrid	Madrid	43	Cardenal Cisneros	4 Julio	
492	492	D. Luis Gonzalez Arambarri.	Matanzas	Isla de Cuba	44	Cardenal Cisneros	4 Julio	
493	493	D. Francisco Buisen y Barleta.	Cádiz	Cádiz	23	Cádiz, San Isidro y Cardenal Cisneros	5 Julio	17 Setiembre.
494	494	D. Ricardo Torija y Torija.	Madrid	Madrid	49	Cardenal Cisneros	5 Julio	
495	495	D. Manuel Devos y Struch.	Madrid	Madrid	43	Cardenal Cisneros	5 Julio	
496	496	D. Fernando Cabello y Armendáriz.	El Pardo	Madrid	45	San Isidro y Cardenal Cisneros	6 Julio	
497	497	D. Aureliano Castellanos y Perez.	Colmenar de Oreja	Madrid	46	Cardenal Cisneros	6 Julio	24 Agosto.
498	498	D. Gregorio Sanchez Unáñue.	Madrid	Madrid	46	Cardenal Cisneros	6 Julio	
499	499	D. Benito Perdiguero é Iriarte.	Madrid	Madrid	18	Noviciado.	6 Julio	
500	500	D. Luis Larra y Osorio.	Madrid	Madrid	46	Noviciado.	8 Julio	
501	501	D. Amado García y Castejon.	Binies		27	Pamplona	8 Julio	24 Agosto.
502	502	D. Eugenio Herranz y Alonso.	Madrid	Madrid	48	Noviciado.	8 Julio	24 Agosto.
503	503	D. Francisco Lopez y Lopez.	Ojos	Murcia	26	Cardenal Cisneros	8 Julio	
504	504	D. Juan Ulizarna y Yebra.	Madrid	Madrid	24	Noviciado.	8 Julio	2 Setiembre.
505	505	D. Valentin Ladrero y Guilarte.	Briviesca	Búrgos	31	Búrgos y Cardenal Cisneros	8 Julio	17 Setiembre.
506	506	D. Gregorio Valiente y Alcoba.	Coria	Cáceres	28	Cáceres	20 Setiembre.	28 Setiembre.
507	507	D. Vicente Moraleda y Palomares.	Alcázar de San Juan	Ciudad-Real	35	Ciudad-Real y Cardenal Cisneros	20 Setiembre.	
508	508	D. Fernando Moreno y Sarraís.	Madrid	Madrid	44	Cardenal Cisneros	20 Setiembre.	
509	509	D. José María Gomez Centurion.	Miraflores del Palo	Málaga	23	Valencia, Sevilla, Noviciado y San Isidro	20 Setiembre.	
510	510	D. Rafael Cámer y Ceballos.	Madrid	Madrid	47	Cardenal Cisneros	20 Setiembre.	
511	511	D. Joaquín de Pedro y Urbano.	Valencia	Valencia	47	San Isidro y Cardenal Cisneros	20 Setiembre.	
512	512	D. Aurelio de Ozores y Ugalde.	Madrid	Madrid	45	Cardenal Cisneros	20 Setiembre.	
513	513	D. Leon Piqueras y Morte.	Manzanera	Teruel	32	Valencia y Cardenal Cisneros	25 Setiembre.	28 Setiembre.
514	514	D. Luis Moreno y Ramirez.	Madrid	Madrid	22	Barcelona y Noviciado	25 Setiembre.	
515	515	D. Carlos Blas Ullate y Romero.	Monteagudo	Navarra	32	Cardenal Cisneros	25 Setiembre.	
516	516	D. José María Portal é Ibañez.	Madrid	Madrid	44	Noviciado.	27 Setiembre.	
517	517	D. Santos Advéitia y Aracena.	Buitrago	Madrid	22	San Isidro y Noviciado	27 Setiembre.	



localidades que á continuación se detallan, se convoca por el presente á una segunda pública y simultánea licitación, que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la instrucción aprobada por Real orden de 3 de Junio de 1882, en las dependencias que asimismo se determinan, siendo presididas por mi autoridad las que se verifiquen en esta Intendencia, y por los Sres. Inspectores del servicio las que en el concepto de simultáneas deben tener lugar en las Comisarias de Guerra respectivas en los días y horas que se expresan á continuación, y siempre con sujeción al pliego de condiciones y precio límite, que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en cada una de aquellas dependencias; debiendo además tener presente que las garantías que se exigen para presentar proposiciones, son las que á cada localidad se señalan, equivalentes al 5 por 100 del importe del servicio:

En la Intendencia militar y en la Comisaría de Guerra de Tortosa, en Tortosa, el día 14 de Setiembre, á las once.—Depósito para presentar proposiciones, 2,350 pesetas.

En la Intendencia militar en Badalona, el día 14 de Setiembre, á las once y media.—Depósito para presentar proposiciones, 300 pesetas.

Barcelona 13 de Agosto de 1880.—Roberto de Zaragoza.

**Intendencia militar de Granada.**

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que no habiendo causado remate la primera y segunda subastas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á fuerzas del Ejército y Guardia civil en la ciudad de Ubeda, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á que presenten proposiciones sueltas en esta Intendencia ó Comisaría de Guerra de Baeza, desde la fecha de este anuncio hasta las nueve de la mañana del día 2 de Setiembre próximo, en cuyo día y hora se constituirá el Tribunal de recepción de ofertas en ambas dependencias. Se admitirán proposiciones sin sujeción á precios límites determinados, siempre que se ajusten al pliego de modificación de condiciones, que estará de manifiesto en las referidas Intendencia y Comisaría y Alcaldía de la localidad. El compromiso principiará en 1.º de Octubre próximo, y finalizará en 30 de Setiembre de 1881, prorrogándose por un mes más, si conviniera á la Administración militar.

Las ofertas serán todas admisibles, siempre que vayan acompañadas de la carta de pago justificativa del depósito de 2,900 pesetas, 5 por 100 de la cuantía del servicio, debiendo estar claramente redactadas respecto de las condiciones que se admiten alteradas.

Granada 13 de Agosto de 1880.—De orden de S. E., el Comisario de Guerra, Secretario, Ramon Mata.

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que no habiendo causado remate la primera y segunda subastas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á fuerzas del Ejército y Guardia civil en la ciudad de Linares, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á que presenten proposiciones sueltas en esta Intendencia y Comisaría de Baeza, desde la fecha de este anuncio hasta las diez de la mañana del día 2 de Setiembre próximo, en cuyo día y hora se constituirá el Tribunal de recepción de ofertas en ambas dependencias. Se admitirán proposiciones sin sujeción á precios límites determinados, siempre que se ajusten al pliego de modificación de condiciones, que estará de manifiesto en las referidas Intendencia y Comisaría de Guerra y Alcaldía de la localidad. El compromiso principiará en 1.º de Octubre próximo, y finalizará en 30 de Setiembre de 1881, prorrogándose por un mes más, si conviniera á la Administración militar.

Las ofertas serán todas admisibles, siempre que vayan acompañadas de la carta de pago justificativa del depósito de 1,000 pesetas, 5 por 100 de la cuantía del servicio, debiendo estar claramente redactadas respecto de las condiciones que se admiten alteradas.

Granada 14 de Agosto de 1880.—De orden de S. E., el Comisario de Guerra, Secretario, Ramon Mata.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 17.

Estacion de origen	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Córdoba.....	Ramon Carrion....	Prado, 5, segundo.
Cartagena.....	Antonio Gonzalez..	Sordo, 14, segundo interior.
Leganes.....	Miguel Aguirre....	San Carlos, 30, fábrica tejidos.
Sevilla.....	Josefa de Burgos...	Vallecas.
Vera.....	Francisco Aballeto..	Quesada, 9, principal.
Cádiz.....	Manuel Abollado...	Ofeta, 68, segundo.
San Sebastian...	Francisco Prieto...	Relatores, 18, segundo.
Zaragoza.....	Bernardina Sever...	Pomento, 5.

Madrid 17 de Agosto de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

**Administracion del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 16 de Agosto de 1880.

- Núm. 286 Antonio Garcia.—Astorga.
- 287 Antonio Got.—San Sebastian.
- 288 Amparo Gil.—Valencia.
- 289 Cándido Berzosa.—Molina.
- 290 Carlos Ferrer.—Castellon.
- 291 Dionisio Ramos.—Garcitun.
- 292 Fermín Iribaren.—Elizondo.
- 293 Fermín Fernandez.—Avila.
- 294 Felipe Villa.—Ciudad-Real.
- 295 Francisco Fernandez.—Sevilla.
- 296 J. Carratalá.—Alicante.
- 297 Leandro Lasso.—Cuenca.
- 298 Juan Moreno.—Talavera.
- 299 José Hardebro.—Valladolid.
- 300 Sres. Perquera y Walker.—Cartagena.
- 301 Serafin Lopez.—Búrgos.

- Núm. 302 Segundo Martin.—Polan.
- 303 Sor María Luisa.—Barcelona.
- 304 María Salazar.—Escorial.
- 305 Tomasa Mata.—Alcoba de la Torre.
- 306 Valentina Sanchez.—Villacañas.

Madrid 17 de Agosto de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

**Administracion principal de Aduanas de Badajoz.**

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de un baul, marca E. S., que contiene quincalla, el cual llegó á esta Aduana comprendido en la hoja de venta, núm. 484, fecha 19 de Agosto último, consignado á E. Schutchoff; y de conformidad con lo que previene el art. 193 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace pública dicha resolución para que llegue á conocimiento del interesado, ó de cualquier persona que se crea con derecho á interponer reclamación.

Badajoz 14 de Agosto de 1880.—El Administrador, P. S., Tomas Garcia.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 19 del actual, á las cuatro de su tarde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley, á fin de constituirse.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 17 de Agosto de 1880.—Por acuerdo del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

**Alcaldía constitucional de Murcia.**

En el expediente que me hallo instruyendo contra D. José Patron y Oseta, como responsable al alcance hecho á la Delegación del Banco de España de esta capital por D. Julian Vicente en cantidad de 7,891 pesetas 81 céntimos, se ha dispuesto por providencia de fecha 13 de los corrientes, y en atención á ignorarse el paradero de aquel, se le requiera por medio de la presente á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la referida Delegación á hacer entrega de la mencionada cantidad; apercibido que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 14 de Agosto de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Abellan.—El Comisionado, Joaquin Almarza.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.**

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Aldaya y D. Domingo Oloriz, ó sus herederos, Interventor militar que fué el primero de la isla de Cuba y Ordenador general el segundo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de gastos públicos de guerra por el crédito extraordinario para Santo Domingo del mes de Febrero de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1880.—Manuel Tomé. —3

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. Jacobo de Santos y Machado, Coronel graduado, Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente cumpliendo superior providencia, y usando de la jurisdicción que me compete por las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo nuevamente al que fué Oficial segundo del Ministerio de la Guerra y Coronel de Infantería D. José Gomez Soto, para que dentro del término de 30 días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente rastros dentro de las prisiones militares de San Francisco en esta plaza, á dar sus descargos y defensas en causa que se le sigue por acordada del Consejo Supremo de la Guerra y Real disposición, por suposición de precedencia, vicisitudes y servicios como medio para obtener su vuelta al Ejército, ascensos y remuneraciones.

Publíquese para noticia de todos. Madrid 10 de Agosto de 1880.—Jacobo de Santos y Machado.—Por su mandado, el Alférez Secretario, Valentin Suarez.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Alicia.**

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de Alicia y su partido

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Salort Pirelló, de 39 años de edad, soltero, jornalero, natural de Vergel y vecino de Setla, provincia de Alicante, partido judicial de Denis, de buena conducta y sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado el objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto de efectos de la propiedad de Ramon Muir; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Al propio tiempo

requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y municipales y demás Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Salort, conduciéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alira á 5 de Junio de 1880.—José Gonzalez Cabeza.—Por su mandado, Adolfo Terrades.

**Almaden.**

D. Pedro Martin de Soto, Juez de primera instancia de esta villa de Almaden del Azogue y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 15 días á D. Lucas Sanchez, Conductor Jefe que fué del tren núm. 106 en la vía férrea de Ciudad-Real á Badajoz el día 22 de Octubre último pasado, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal sobre muerte de Justo Soto y Arlano, guardafreno del mismo tren, cuyo suceso tuvo lugar al ser caído de su puesto y atropellado por la máquina; apercibiéndolo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almaden á 26 de Mayo de 1880.—Pedro Martin de Soto.—Por mandado de S. S., Tomas M. Fernandez de Mera.

**Almería.**

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de 40 días se cita y llama á Josefa Moysa Hernandez, natural y vecina de Requias, soltera, de 19 años, para que comparezca en la sala audiente de este Juzgado á prestar una declaración en la causa pendiente en el mismo contra Manuela Oriand Sanchez y otros sobre uso de cédulas personales con nombres supuestos.

Dada en Almería á 1.º de Junio de 1880.—Carlos Morell y Gomez.—Por mandado de S. S., José Miguel Pintón.

**Aoiz.**

D. Emilio Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Pedro Elgart, vecino de Orbaicuta, que desapareció de aquel pueblo el día 19 de Diciembre del año último, ignorándose desde entonces su paradero, para que se presente en este Juzgado y poder acordar, caso de verificarlo, lo que correspondiera en la causa que sobre ello en el mismo se instruye.

Al propio tiempo de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, y de la mia les ruego procedan á la busca del referido Pedro Elgart, cuyas señas se insertarán á continuación; y habido que sea, le hagan presentar en este Juzgado al objeto expresado.

Dada en Aoiz á 30 de Mayo de 1880.—Emilio Escudero.—De su orden, Ildefonso Azcoena.

**Señas del Elgart.**

Edad 82 años, estatura regular; viste en clase de mendigante, con ropa muy remendada, llevando además de la ordinaria una manta roja vieja, unas a pargatas y palo, no habia más que vascuence.

D. Emilio Escudero, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Por la presente se llama y emplaza á José Iardía Fernandez, natural de Arzon, casado, de paradero ignorado, pero que se supone anda por los pueblitos de esta provincia, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ampliar e la indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de una bota de contener vino; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declare rebelde, parando e el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á los Sres. Jueces, Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, y de la mia les ruego practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del expresado Iardía, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de conseguirla, lo conduciran con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Dada en Aoiz á 3 de Junio de 1880.—Emilio Escudero.—De su orden, Santiago Logroño.

**Señas del procesado José Iardía.**

Edad 55 años, estatura alta, ojos azules, cara buena, color sano, barba cana y cerrada; viste botas azules en la cabeza, elástico del mismo color en mediano uso, faja encarnada, pantalón azul de tela, borceguías de cuero blanco.

**Baena.**

D. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todos los individuos de la policía judicial y demás Autoridades procedan á la busca y captura de Juan Domingo Serrano Albertus, de 43 años, casado, porquero, de esta vecindad, y natural de Almedinilla de Priego, y á Gregorio Serrano Esteves, hijo del anterior, de 46 años, soltero, zagal de porqueros, natural de Alcaudete y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora; y caso de ser habidos, sean conducidos á las cárceles de esta partido y á mi disposición para notificarles y hacerles cumplir la sentencia recaída en la causa que se les siguió por lesiones.

Dado en Baena á 3 de Junio de 1880.—José Heredia y Mora.—El actuario, Estéban Bujalance.

**Baeza.**

D. Joaquin Costa Fernandez, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Navarro Gallardo, cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se está sustanciando contra los que resulten autores de las amenazas y exigencias de cantidades hechas á D. Miguel Castellar y José Rechesola, vecinos de la villa de Orea; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dado en Baeza á 2 de Junio de 1880.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, José Sanchez Sepúlveda.

**Balaguer.**

D. Flor Martino Velasco, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por el presente requisitoria hago saber que en causa criminal que se instruye sobre robo en la casa de campo llamada Ollas de Rey de Vilamajó, distrito municipal de Ager, por tres hombres, dos de estatura alta y otro más baja, vestidos con pantalón de pana negro los dos, y uno con chaqueta del mismo color, y el otro con pantalón de dril azul con rayas blancas, con pañuelos negros en la cara; he decretado la prision providencial de dichos tres hombres, y por lo mismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mismo día y en el mismo día todos los señores Jueces de primera instancia y Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos tres hombres; y caso de ser habidos, disponer su conducción con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Al mismo tiempo se cita y emplaza á los mismos tres hombres que en la noche del 26 de Abril último cometieron el expresado robo en la casa de campo referida se presenten en las cárceles de este partido dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, para recibirles indagatorio y defenderse á su tiempo de los cargos que les resultan de la indicada causa; apercibiéndoles en otro caso de lo que haya lugar en justicia.

Dado en Balaguer á 23 de Mayo de 1880.—Florentino Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio Sauré, Escribano.

**Barbastro.**

D. Joaquin Salcedo y Pallás, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Certifico que en la causa pendiente en este Juzgado contra Lorenzo Gil y otros, de Morilla, sobre muerte de Francisco Torres y lesiones á Lorenzo y Vicente Torres, de la misma vecindad, se ha expedido la siguiente requisitoria:

«D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Gil y Casanovas, natural y vecino de Morilla, en el distrito municipal de Eleche, de 20 años de edad, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color sano moreno, algo cerrado de piernas, que viste al estilo de los labradores del país, pañuelo sarga en la cabeza, blusa de cuti azul rayado, chaleco de paten, camisa de cáñamo, cinturón de estambre azul, calzon de paten, calcinillos de cuti rayado, calcetas de estambre azul y alpargatas á lo miñón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 dias comparezca ante mí ó en la cárcel del Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre muerte violenta de Francisco Torres y lesiones á Lorenzo y Vicente Torres, vecinos de Morilla; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Y para que llegue á noticia de las Autoridades é individuos de la policia judicial que procedan á la prision del Gil, caso de ser habido, y á su conduccion á disposicion de este Juzgado, se expide la presente requisitoria.

Dado en Barbastro á 2 de Junio de 1880.—Pedro Salazar. Por su mandado, Joaquin Salcedo y Pallás.»

Así resulta, y para que conste firmo el presente en Barbastro á 2 de Junio de 1880.—Joaquin Salcedo y Pallás.

**Barcelona.—Afuera.**

D. José María Pera, Juez municipal de la villa de Gracia, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente hago saber que por auto de 25 de Mayo último, dictado á virtud de la solicitud deducida por D. Raimundo Estartús y Carbó y D. Bartolomé Ferrerón y Santaló, fué prevenido el juicio voluntario de testamentaría de D. Pedro Sabater y Santaló, y en su virtud se cita, llama y emplaza á todos los que sean herederos de dicho D. Pedro Sabater y Santaló, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el citado juicio de testamentaría.

Dado en Barcelona á 1.º de Junio de 1880.—José María Pera.—Por mandado de S. S., José Lopez. —P

**Barcelona.—Palacio.**

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Torruella y Recasens, natural y vecina de esta ciudad, de 34 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles naciona-

les de esta ciudad al objeto de responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones á Teresa Gahandé; apercibida que si no lo verifica se la declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial que sepan el actual paradero de la referida Torruella, procedan á su captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta capital, á disposicion del presente Juzgado.

Barcelona 31 de Mayo de 1880.—Francisco Alted.—Por disposicion de S. S., José Fita.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramona Roldan y Piat, hija de Cándido y Rosa, natural de esta ciudad, soltera, de 22 años de edad, vecina y habitante que era de esta capital en la calle Mediana de San Pedro, núm. 46, entresuelo, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de evacuar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que sobre hurto instruye contra la misma y otras; apercibida que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás que componen la policia judicial, procedan por todos los medios posibles á la busca y captura de dicha Ramona Roldan; y conseguida, dispongan su conduccion á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 1.º de Junio de 1880.—Francisco Alted.—Por disposicion de S. S., José Estrada.

**Barcelona.—Fino.**

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino.

Por el presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre injurias por querrela de D. Ezequiel José Espin de Egea contra Carlos Vidal y Engaurran, hijo de Bartolomé y Josefá, natural de Marsella, de edad 28 años, soltero, comerciante, cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento caso de no verificarlo de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 1.º de Junio de 1880.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Yañez, Escribano.

**Benabarre.**

Por la presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se hace saber que en la causa formada á Sebastian Bosque y Gay, natural y vecino de la Puebla de Roda, sobre homicidio de Joaquin Portilla, se pronunció por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia la sentencia que dice:

«Fallamos que declarando como declaramos que el hecho de autos constituye un delito de homicidio, del que es culpable, en concepto de autor, el acusado, con la circunstancia de no haber tenido intencion de causar todo el mal que produjo, y que ha incurrido en el grado mínimo de la pena de reclusion temporal y en la responsabilidad civil y pago de costas. Debemos condenar y condenamos á Sebastian Bosque y Gay á doce años y un día de reclusion en toda su extension, á que abone 1.500 pesetas á los herederos del difunto Joaquin Portilla, en concepto de indemnizacion de perjuicio, y al pago de las costas procesales.»

En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada. Y como al ir á notificar á los herederos del referido Portilla la anterior sentencia, no hayan sido hallados en su domicilio y se ignore su actual paradero, en auto de este día se ha acordado se inserte la cédula de esta citacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Y para que tenga efecto, libro la presente en Benabarre á 31 de Mayo de 1880.—Fernandez Abella, Escribano.

**Carmona.**

D. Pedro Carlos Loysele y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María del Bue Pabon, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia, Cádiz, Huelva y Málaga, se presente en este Juzgado para recibirle la indagatoria; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberse presentado será declarado rebelde, parándole al perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades judiciales administrativas y las que forman la policia judicial que por cuantos medios les sugiere su celo, procedan á averiguar el paradero de dicho procesado José María del Bue Pabon; y caso de ser habido, procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Carmona á 31 de Mayo de 1880.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

**Caspe.**

D. Victoriano Andres y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Villanova y Llop, vecino de Lérida, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 20 dias, contados desde el siguiente al

de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para la celebracion del careo acordado entre el mismo y Olegario Monte, vecino de Ribarroja, en causa sobre desaparicion de Francisco Estrada Sañe, vecino de Fayon.

Dado en Caspe á 1.º de Junio de 1880.—Victoriano Andrés.—De su orden, Ramon Navarro.

**Castellote.**

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del partido de Castellote.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Carmen Jimenez Diaz, natural de Calatayud, vecina de Paniza, soltera, gitana, de 41 años de edad, su estatura alta, color moreno, pelo negro, cara delgada; viste saya de indiana, pañuelo al cuello á cuadros de diferentes colores, y chambra á cuadros negros y blancos; id. Francisca Clemente y Gavarrí, natural de Aguaviya, vecina de Molinos, soltera, gitana, de 40 años de edad, su estatura alta, pelo negro, cara regular y color moreno; viste saya de indiana á pintas azules, pañuelo de diferentes colores al cuello, jubon de indiana azul y zapatos, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra las mismas resultan en causa criminal sobre hurto de olivas; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes parándoles, el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de las nombradas Jimenez y Clemente; y caso de ser habidas, disponer su conduccion á este Juzgado.

Dada en Castellote á 2 de Junio de 1880.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Rafael Albera.

**Ciudad-Rodrigo.**

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Ciudad-Rodrigo.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número 1.º del art. 373 de la Compilacion general sobre disposiciones vigentes en el Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Martin Ovejero, natural y vecino de Robleda, hijo de Ventura y de Micaela, no constando las demás circunstancias ni filiacion, para que dentro del término de 20 dias, siguientes al de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo y su hermano Bernardino se instruye sobre lesiones graves á Nicolás Cepa, del mismo pueblo; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiéndose acordado su prision en dicha causa, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial para que procedan á la captura y prision del Francisco Martin Ovejero, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo á mi disposicion por tránsitos de la Guardia civil hasta colocarlo en esta cárcel con las debidas seguridades.

Dada en Ciudad-Rodrigo á 2 de Junio de 1880.—Victorino Luna.—José Puig.

**Colmenar Viejo.**

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio contra Cipriano Rivero y Lopez por lesiones á Manuel Miguez Zaragoza, de cuyas resultas falleció; en la cual se ha acordado recibir declaración y ofrecer la mencionada causa á Joaquina Lorenzo y Marina, viuda del Manuel Miguez; é ignorándose su paradero, se la cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 dias, contados desde su publicacion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto indicado; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo, se acordará lo que corresponda y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Junio de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Roche, empresario que ha sido en San Sebastian de Vizcaya de sustitutos para Ultramar, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar una declaración en causa que se sigue contra D. Manuel Montero Plaza, ex-Alcaide de Torreldones, por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá ó le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Junio de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

**Coruña.**

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Bello Alvarez, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Sigrás, sirviente, de 23 años de edad, soltero, cuyas señas personales se ignoran, á fin de que dentro del improrogable término de nueve dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, para pasar á la cárcel á sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fueron impuestas en causa que contra él y otros se instruye por falso testimonio; advertido



de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego, á las Autoridades civiles y militares que caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 15 de Mayo de 1880.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., Pedro Rosendo Garvallo.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Botana Bevide, natural de la parroquia de San Estéban de Suedro, vecino de la de Santiago de Sidrás, soltero, jornalero, de 27 años de edad, á fin de que dentro del improrrogable término de nueve días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para pasar á cumplir la pena que le fué impuesta en causa que contra él y otros se instruyó por falso testimonio; advertido de que caso de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á su captura y detencion; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado en la cárcel de Audiencia de esta capital.

Dado en la ciudad de la Coruña á 25 de Mayo de 1880.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., José Rosendo Garvallo.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y conduccion á este Juzgado, si fuere habida, de María Castaño Sampayo, que habitó en esta ciudad, calle de la Cordelería, núm. 92.

Al presente se ignora legalmente su naturaleza, edad, estado, profesion y demás circunstancias personales, por que pueda ser identificada, constando empero haberse embarcado en esta poblacion el día 21 de Octubre de 1879, en el vapor *Alfonso XII*, saliendo para la Habana, á donde llegó el 6 de Noviembre siguiente, expresando era natural de la Coruña, soltera, y de 32 años, y que pasaba á domiciliarse á la Calzada del Príncipe Alfonso núm. 15.

Al mismo tiempo se cita á dicha María Castaño Sampayo, para que dentro del término de 30 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, para recibirle la declaracion de inquirir acordada en causa que contra la misma instruyo por lesiones á Francisco Fariña Chan en la tarde del 8 de Octubre repetido; prevonida de que no ejecutándolo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 4 de Junio de 1880.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, José Arroyo Vilomara.

#### Enguera.

D. Miguel Aguilera y Canelles, Juez de primera instancia de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Soterio Cortés Santiago, entendido por Eleuterio, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo sobre falsedad de cédula de vecindad y uso público de nombre supuesto; apercibido de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás subalternos que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del citado Soterio Cortés; y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Enguera á 4.º de Junio de 1880.—Miguel Aguilera.—Por su mandado, Luis Almenar.

#### Estepona.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mauricio Expósito, natural de Estépa, de 42 años de edad, casado, trajinero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz, barba y cara regulares, color trigüeno; á Juan Bautista Perales Martí, natural de Enguera, de 53 años, casado, comerciante, vecino de Estépa, de estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, barba poblada, nariz y cara regulares, color trigüeno, y Manuel Reina Garcia, natural y vecino de Estépa, de 35 años, casado, trajinero; cuyos sujetos vestian en el día 21 de Marzo último las siguientes: uno de ellos, pantalón de tela de lavar, otro pantalón remontado con badana y camiseta encarnada, y el otro pantalones de lana, con pernilles de badana; contra los que sigo causa criminal por hurto de caballerías; para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles sus inquisitivas en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, requiero á todas las Autoridades é individuos de policia judicial para que procedan á la busca y captura de los tres antedichos sujetos; y habidos, los remitan á la cárcel de este partido á disposicion de mi autoridad, pues así lo tengo acordado en la causa de referencia.

Dada en Estepona á 15 de Mayo de 1880.—Francisco Gonzalez.—Por mandado de S. S., Miguel Figueroa.

#### Estrada.

D. José Vidal, Juez de primera instancia de Estrada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teresa Rodriguez Collado, natural y vecina de San Cristóbal de Remesar, para que en el término de 10 días se presente en los estrados á prestar la declaracion acordada en la causa que se le sigue por desobediencia á las órdenes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Estrada 25 de Mayo de 1880.—José Vidal.—José María Brañas.

#### Señas de la procesada.

Edad 39 años, estatura regular, pelo cano, ojos castaños, cara delgada, color bueno; viste manteo y refajo de tarazona, pañuelo amarillo á la cabeza; calza zuecos.

#### Ferrol.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria, hago notorio que en la mañana del día 18 del corriente apareció fracturada la puerta de la torre de la iglesia parroquial de San Julian de Naron, la cual comunica con dicha iglesia, de donde se notó la falta de dos crismeras de plata, pequeñas y usadas, la copa del copon, de metal blanco, sin adorno alguno, y el dinero del cepillo de ánimas. Y como á pesar de las diligencias practicadas no se pudiese averiguar quién ó quiénes hayan sido los autores de tal delito, he acordado proceder á la busca y captura de dichos efectos y de las personas en cuyo poder se encuentren, y contra la cual resulten indicios de criminalidad.

A cuyo efecto exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan disponer la práctica de activas diligencias; y en caso de ser habidos algunos de dichos efectos ó personas sospechosas del robo de los mismos, los pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Ferrol á 28 de Mayo de 1880.—Jesús Ferreiro y Hermida.—De orden de S. S., Licenciado Bernardino Morera.

#### Gandesa.

D. Alejandro Borruei y Buerba, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la presente ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Orozco y Varon, Visitador que fué de la Renta del papel sellado de esta provincia en el año 1873, de las señas personales siguientes: estatura alta, edad de 45 á 50 años, barba cerrada y negra, caballo idem, bastante picado de viruelas, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre abusos cometidos en el desempeño de dicho cargo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado José Orozco, y su conduccion en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Gandesa 1.º de Junio de 1880.—Alejandro Borruei.—Por su disposicion, Ramon Claveria, Secretario.

D. Alejandro Borruei y Buerba, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pallares y Viñas, alias Pelaire, natural y vecino de Nosta, soltero, de 21 años de edad, de oficio pelaire, de estatura alta, delgado, color moreno, ojos pardos, pelo castaño; y viste calzon corto, blusa y alpargatas al estilo del país, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado al objeto de cumplir la condena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado José Pallares, y su conduccion en su caso á este Juzgado, y á mi disposicion.

Gandesa 3 de Junio de 1880.—Alejandro Borruei.—Por su disposicion, Ramon Claveria.

#### Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de dinero contra Luisa Amador y Malla, gitana, hija de José y de Maria, de 18 años de edad, soltera, natural de Albacete, y vecina de Casas de Rey, sin residencia fija, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara oval, color moreno, con dos pequeños lunares en el pómullo derecho; se le ha señalado el término de 10 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para que se presente de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, por haberse ausentado sin aviso previo de este Juzgado.

Y como pudiera suceder que no se presentase y se ignora su actual paradero, si bien es de presumir que debe hallarse en Barcelona ó en algun pueblo de aquella provincia, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la misma,

á los demás de la Nacion y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de la referida Luisa Amador y Malla, procedan á su captura y remision en dichas cárceles con las seguridades necesarias y á mi disposicion.

Dada en Gerona á 31 de Mayo de 1880.—Patricio Collado.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

D. Patricio Collado y Lapesa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Vidal, vecino que fué de Barcelona, y cuyo actual paradero y demás circunstancias de dicho sujeto se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar una declaracion en la causa criminal que en el mismo se instruye sobre falsificacion de documentos contra Isidro Illa y Ramos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Gerona á 2 de Junio de 1880.—Patricio Collado.

#### Getafe.

Yo el infrascrito Escribano doy fé en este Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra Deogracias Puerto y Gallego por lesiones á Antonio Fernandez, en la cual obra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado el procesado Deogracias Puerto Gallego, de 30 años de edad, viudo, jornalero, natural de Sacedon, y vecino que ha sido en Madrid, calle de Zurita, núm. 3, cuarto segundo interior, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, cara redonda, ojos pardos, sin ninguna seña particular, y viste chaqueton de paño negro, pantalon azul de gamuza, chaleco oscuro y camisa de cuadros blancos y negros, gorra negra de alpaca, y calza zapatillas negras, cuyo actual domicilio se ignora, á oír una notificacion en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido si no lo verifica de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dado en Getafe á 1.º de Junio de 1880.—Victor Covian.—Inocente Mondéjar.

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y á fin de remitirla al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su insercion en esta, pongo la presente en Getafe á 1.º de Junio de 1880.—Inocente Mondéjar.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Olea Mellizo, natural de Leganés, hijo de Marcelino y de Maria, de 38 años de edad, casado, labrador, con instruccion y sin apodo, que ha sido procesado por el delito de lesiones, y es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que se le sigue por lesiones á su mujer Luisa Rivagorda y Recas; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision de dicho individuo á la cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dada en Getafe á 4 de Junio de 1880.—Victor Covian.—El actuario, Camilo Garcia.

#### Gijón.

D. Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gonzalez y Fernandez, hijo de Manuel y de Narcisca, natural del barrio de Figaredo, parroquia de Múrias, concejo de Candamo, partido judicial de Pravia, vecino de dicho Figaredo, soltero, de oficio sirviente, de 23 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de elevacion á plenario de la causa que contra el mismo instruyo por uso de una cédula de vecindad que resultó falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gijón á 25 de Mayo de 1880.—Segismundo G. Borron.—Por su mandado, Higinio A. Pedrosa.

D. Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal por el hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, cuyas señas se expresarán, dicho hallazgo tuvo lugar el día 31 de Mayo último en el punto denominado Peña Ferrada, en Candás, Concejo de Carreño, en este partido judicial, y á orillas del mar.

Y á fin de que si alguna persona conociera ó supiese quién hubiera conocido en vida á dicho hombre, lo ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, libro el presente, que firmo en Gijón á 5 de Junio de 1880.—Segismundo Garcia Borron.—Por mandado de S. S., Higinio A. Pedrosa.

#### Señas del cadáver.

Estatura regular, pelo rubio, no muy claro. No es posible apreciar color ni formas, efecto sin duda del embate de las olas y choque de las peñas antes de ser arrojado

á tierra, y el cual se halló completamente desnudo y carcomido.

#### Grazalema.

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Nación procuren la busca de los efectos que á continuación se expresan, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiendo unos y otras á mi disposición; pues así lo he acordado en la causa criminal que estoy instruyendo por robo verificado el 23 del actual en la casa de D. Salvador Ruiz, del comercio de esta villa, en ocasion de hallarse este ausente con su familia.

Grazalema 26 de Mayo de 1880.—Antonio María Cáliz.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

#### Efectos robados.

Sobre 6.000 rs. en metálico en monedas de oro de á cuatro duros, de plata de todas clases, y 200 rs. en calderilla.

Unos zarcillos de oro, en forma de lazo, con esmeraldas.

Otros id., con perlas.

Un anillo con una punta de diamante.

Otro id., con una turquesa y varias perlas.

Otro id. también de oro con varias perlas en forma de rosa.

Una cadena larga, filigranada, y de plata sobredorada.

#### Haro.

D. Juan María Martínez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente encargo á todos los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Francisco Moyano y Cabello, soltero, de 41 años, natural y domiciliado en el pueblo de Cedella, partido judicial de Torrox, y soldado que fué del regimiento infantería de Cantabria; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado al objeto de hacerle sufrir la pena que le fué impuesta en causa por hurto.

Dado en Haro á 26 de Mayo de 1880.—Juan María Martínez.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

#### Huesca.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de Huesca.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 373 de la Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Fabian Llorca Arviña, escribiente, de 26 años de edad, soltero, cuyas señas son estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba clara, color pálido y pronunciaci6n algo tarda, de quien se ignora su paradero, pero que se presume reside en Barcelona, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por falsificaci6n de documentos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura del referido sujeto; y caso de conseguirla, su conducci6n á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Huesca á 7 de Junio de 1880.—Pedro Saenz de Russio.—Por mandado de S. S., Manuel Martínez.

#### Inca.

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Roig y Herrach, de apodo Jurad, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Antonio y de Angela, natural y vecino de Alaró, casado, con hijos, no vive con su esposa, jornalero, de 45 años de edad, no sabe leer ni escribir, cuyas señas personales son estatura regular, color sano, cara larga, barba cerrada, nariz regular, boca id., ojos melados, pelo entrecano y cejas al pelo para que dentro del término de nueve dias, siguientes al de la inserci6n de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto de una camisa; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, individuos de policía judicial y demás Autoridades se sirvan proceder á la captura y remisi6n á la referida cárcel del Lorenzo Roig, si fuese habido, por estar acordada su prisi6n.

Dado en Inca á 31 de Mayo de 1880.—Bernardo Cassani.—Por su mandado, Juan Bannalar.

#### Iznalloz.

D. Rafael de Estrada y Búrgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, en nombre de S. M. (Q. D. G.), requiero, y en el mio pido á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nación se sirvan ordenar á sus dependientes procedan con toda actividad á la busca de una burra, cuyas señas se consignan á continuación, así como á la detenci6n de la persona en cuyo poder se encuentre, si no diere explicaciones satisfactorias acerca de su adquisici6n; remitiendo la caballería indicada y el detenido, en su caso, á disposici6n de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de la expresada caballería.

Dado en Iznalloz á 3 de Junio de 1880.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., José María Abril.

#### Señas de la caballería.

Una burra pelotruco oscuro, de siete años de edad, de alzada regular, y sin hierro.

#### Laguardía.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Laguardía y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio en averiguaci6n de la falsedad de una escritura de testamento, otorgado por Dorotea Alonso, la que instituyó por únicos y universales herederos á sus dos hermanas Isabel y Marcelina Alonso y á su sobrino Pedro Quincecos; mas como este último no sea habido, he acordado citarle, y emplazarle como le cito y emplazo, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado para recibirle declaraci6n.

Dado en Laguardía á 3 de Junio de 1880.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Nicolás Sanz.

#### La Roda.

D. Diego Blazquez, Juez municipal suplente de esta villa de La Roda, e interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia é incompatibilidad del interino.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eleuterio Alvarez Martínez, natural de Almagro, vecino de Málaga, de 30 años de edad, casado, comerciante, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba clara; y á Francisco Nieto Montero, alias Jovera, natural y vecino de Fuensanta, de 23 años de edad, soltero, comerciante, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, color trigüeno, barba poblada, tiene un lunar en la mejilla derecha; cuyos dos sujetos se fugaron de la cárcel de esta villa en la noche del 19 de Abril de 1878, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la inserci6n de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para hacerles una notifiaci6n en la causa criminal que contra los mismos se sigue por el delito de robo de dinero y géneros en un comercio en el pueblo de Villalgorido de Júcar; apercibidos que de no presentarse, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y á los agentes de la policía judicial de la Península que en el caso de ser habidos procedan á su prisi6n y remisi6n á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes y á mi disposici6n.

Dado en La Roda á 4 de Junio de 1880.—Diego Blazquez.—Por mandado de S. S., Inocencio Marin.

#### La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á dos gitanas, hermanas de Francisco Moreno, que segun se dice es vecino de esta villa, para que en el referido término desde la inserci6n de este anuncio comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra las mismas resultan en la causa que se les sigue sobre hurto de dinero á Pedro Lopez Diaz.

Rogando al propio tiempo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura de dichas dos gitanas y su conducci6n á este Juzgado.

Dado en La Union á 30 de Abril de 1880.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

#### Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Quintina Camarero, vecina de Covarrubias, para que en el término de 30 dias, á contar desde la inserci6n de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar una declaraci6n en causa criminal que se instruye contra José Arribas de la Hija, natural y domiciliado en el expresado pueblo, sobre tentativa de envenenamiento; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 4 de Junio de 1880.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Joaquin Martínez.

#### Linares.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente, hago saber á las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil de la Nación como en este de mi cargo se sigue causa contra Juan Duran, cuyas señas se expresan, sobre homicidio; en la cual tengo acordado su prisi6n y remisi6n á esta cárcel á mi disposici6n; y con el fin de que se practiquen las diligencias concernientes á conseguirlo, expido la presente requisitoria rogándoles su cumplimiento.

Dado en Linares á 4 de Junio de 1880.—Isidro del Castillo.—Por su mandado, Manuel Arantave.

#### Señas.

Estatura regular, barba corrida clara y bigote; vestido de negro, de edad de 30 años, es conocido por el Granadino; vende quincaña.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la inserci6n del presente en la GACETA DE MADRID, á los autores de un hurto de dos capachos de aceituna de la propiedad de D. Mariano de la Paz

Gomez y Canlonga, verificado en la noche del 15 de Enero último, en el sitio denominado Los Tercios, de este término, para que dentro del mismo se presenten en este Juzgado.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación que la presente vieren, se sirvan acordar la práctica de las diligencias necesarias á fin de averiguar quiénes sean los autores del hecho referido; y siendo habidos, procedan á su captura poniéndolos á disposici6n de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que sobre este hecho se sigue en este Juzgado.

Dado en Linares á 4 de Junio de 1880.—Isidro del Castillo.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

#### Lora del Rio.

D. Rafael de Leon Troyano, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue sumaria criminal por el encuentro de un cadáver en el rio Guadalquivir, cuyas señas son las siguientes: vestía chaqueta larga bastante servida, color blanquezo, chaleco oscuro, pantalon de pana de un color negruzco, camisa de algodón listada en celeste y blanco, una faja corta, al parecer de lana, y como de 50 años de edad, no pudiéndose precisar sus señas personales por lo avanzada que estaba la putrefacci6n; en cuya causa he acordado citar y emplazar por término de 15 dias á los parientes de dicho sujeto para que comparezcan en este Juzgado con objeto de que presten la oportuna declaraci6n y ofrezcanle dicha causa.

Dado en Lora del Rio á 4 de Junio de 1880.—Rafael de Leon Troyano.—El Escribano actuario, Antonio Navarro.

#### Luarca.

D. Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia de Luarca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Perez y Perez, soltero, de unos 17 años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, barba saliente, color trigüeno; vestía pantalon de paño gris, remontado de paño negro, blusa azul, gorra de paño, calzado con alpargatas, que era vecino de la Rogil, en el concejo de Navia, partido de Luarca, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicaci6n de este edicto, se presente en este Juzgado á rendir declaraci6n indagatoria en la causa que se le sigue por robo de 253 pesetas á su convecina María Perez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, encargando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y detenci6n del dicho Francisco; remitiéndolo á este Juzgado con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dado en Luarca á 4.º de Junio de 1880.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Licenciado Salomon Loza.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, autorizada por el Escribano D. Lino Gutierrez, se cita, llama y emplaza á Javier de Baus, vecino que ha sido de Búrgos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la inserci6n de la presente en los periódicos oficiales, se persone en las cárceles de esta Corte á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue por falsedad; rogando á las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho sujeto.

Madrid 4 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se sacan á pública subasta varios brillantes que se hallaban depositados en el Banco de Castilla, tasados en la cantidad de 3.131 pesetas 25 céntimos, la cual tendrá lugar el dia 30 del actual, á las diez de su mañana en la sala-audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia; y se advierte que para interesarse en dicha subasta ha de consignarse previamente la suma de 1.000 pesetas.

Madrid 17 de Agosto de 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El actuario, P. Lopez. X—280

#### Madrid.—Centro.

El Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia de este Juzgado, se cita y llama á una señora, á la que yendo acompañada de un caballero, la fué hurtado un reloj de oro al entrar á la segunda ó tercera funci6n en el teatro de Eslava en la noche del 17 de Mayo último, para que dentro del término de 10 dias siguientes al de la publicaci6n del presente, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaraci6n en causa criminal que instruyo por dicho delito y tentativa de hurto de otro reloj á D. Isaac Vara y Villar, contra Francisco Martínez Soldevila; bajo apercibimiento que de no hacerlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Junio de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

#### Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segundos edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes de Mr. Tomás Price, natural de L6ndres, artista ecuestre, domiciliado en esta



capital, que falleció sin testar en la ciudad de Valencia el 22 de Agosto de 1877, para que en el término de 20 días comparezcan en el referido Juzgado á hacer uso del derecho de que se precisan asistidos; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar; haciendo presente que por virtud del primer llamamiento no se ha presentado persona alguna.

Madrid 29 de Mayo de 1880.—V.º B.º—Ruiz Crespo.—El Escribano, Rafael Valdivielso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mercedes Fernandez Benitez, alias Andaluza, nombre adoptivo del ama de la casa de prostitucion de la calle de la Visitacion, que fué hasta el 12 de Marzo último, cuyo nombre verdadero es María Solano Benitez, ignorándose su paradero actual, para que en el término de 10 días comparezca en el Juzgado á responder á los cargos que resultan contra la misma en causa que instruyo por injurias á los agentes de la Autoridad.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de su sexo de la mencionada María, dejándola detenida y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 5 de Junio de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia de D. Carlos Alvarez, Juez municipal del distrito de la Audiencia y encargado del de primera instancia del Congreso de esta Corte, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Ramon Chao y Mendez contra D. Antonio Mendez Insúa, se sacan á pública subasta 30 fincas rústicas y urbanas, sitas en el término de la parroquia de Santa María de Galdos, lugar de Cataron, partido judicial de Vivero, provincia de Lugo, cuyas fincas han sido tasadas en la cantidad de 3.600 pesetas; y el remate tendrá lugar el día 25 de Setiembre venidero, á la una de su tarde, ante el Sr. Juez que entiendo de los autos y el del partido de Vivero; advirtiéndose que los autos quedan de manifiesto desde este día en la Escribanía para si quieren enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 12 de Agosto de 1880.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alvarez.—El actuario, por G. Fernandez, Antolin Valdés. X—231

#### Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se cita y llama por una sola vez y término de seis días, para que comparezca á manifestar si quiere ser parte en causa que se sigue por lesiones á Eleuteria Gomez, á su esposo Marcelino Escalona cuyo domicilio actual y residencia se ignora; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1880.—El Escribano, Venancio Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y emplaza á D. Eduardo Rodriguez, cuyo actual paradero se ignora, para que á término de nueve días se persone en forma á contestar la demanda civil ordinaria que contra el mismo se ha producido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el Procurador D. Andrés Rodriguez Velez, á nombre de los Sres. Pereda y Compañía, en reclamacion de 2.895 rs. 75 céntos., importe de una letra de cambio; 146 rs. 50 céntos., total de la cuenta de resaca, intereses legales y gastos; apercibido que de no presentarse será sustanciado el pleito en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1880.—V.º B.º—El Sr. Juez, Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez. X—284

#### Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Doña Manuela Avalos, que se dice haber vivido en la calle de la Cabeza, núm. 32, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa á virtud de querrela que se sigue contra la misma por alzamiento de bienes, á instancia de Doña Juana Pueyo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa criminal que en el mismo se sigue por allanamiento de morada, se cita y llama por medio del presente y término de ocho días á Eugenia Villanueva Montalvo, de 17 años de edad, soltera, sirvienta, natural de Saalices, y Modesta Moreno Cañaver, de 18 años, sirvienta, natural de Arganda, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1880.—Solís Liébana.—El Escribano, Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y emplaza por segunda vez á los herederos ó causahabientes de D. Sebastian Martin de Rojas, vecino que fué de esta capital, Agente de

negocios de los Reales Consejos, y uno de los de número de Indias, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan por medio de Procurador en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á contestar la demanda interpuesta por D. Epifanio Ballesteros y Montes, sobre que se declare extinguida y caducada por prescripcion una obligacion por 20.000 rs. que D. José Lopez Enguidanos quedó adscudando al D. Sebastian Martin de Rojas del precio en que le vendió la casa, sita en esta Corte, y su calle de la Espada, núm. 41 antiguo, 10 nuevo, de la manzana 55; apercibidos que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1880.—Solís Liébana.—El Escribano, por mi compañero Flores, Antonio Marcos. X—285

#### Madrid.—Inclusa.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al sujeto desconocido que el día 14 de Marzo último, á las doce de la mañana, se hallaba parado en la Rivera de Curtidores al lado de José Mota Charco, quien le entregó un reloj de metal con tapa de cristal que acababa de hurtar á D. Francisco Lopez Ballujela, siendo las señas conocidas del sujeto desconocido, que usaba capa y gorra, para que dentro de dicho término se presente en el expresado Juzgado, ó en la cárcel de hombres de esta capital, con el fin de recibirle una declaracion indagatoria en causa criminal que contra el mismo y el referido José Mota Charco se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares, y mando á los individuos de la policia judicial que tengan conocimiento del actual paradero del referido sujeto desconocido, procedan á su captura, poniéndole en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Junio de 1880.—Licenciado Matias Rico.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.

#### Madrid.—Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Rosales Cortés, hijo de Antonio y María, natural de Málaga, vecino de la misma, y que residió accidentalmente en esta Corte, calle de Calatrava, núm. 29, ratio, de 30 años de edad, soltero, albañil, y cuyas señas personales son estatura alta, cara redonda, barba poblada, color moreno; vistiendo pantalón, chaleco y cazadora de lanilla, camisa de color, botas de becerro y gorra de seda, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, procedan á la busca del referido Antonio Rosales, y hallado que sea, le hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Mayo de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á D. Ramon Simó, que parece haber resido en Barcelona, paseo de San Juan, núm. 144, piso tercero, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á prestar declaracion en la causa seguida con motivo del robo verificado á Casiano Hernandez en 1.º de Setiembre de 1878.

Madrid 7 de Junio de 1880.—V.º B.º—Iñiguez.—El actuario, por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

#### Madrid.—Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á las personas que el día 16 del actual iban en el coche-tranvía de Estaciones y Mercados, número 15, entre doce y una de la mañana, para que comparezcan en dicho Juzgado, situado en el piso principal del Palacio de Justicia, de once de la mañana á tres de la tarde, dentro del término de 10 días, á prestar declaracion en la causa que estoy instruyendo sobre atropello y lesiones causadas á la niña Casimira Hidalgo en la plaza de San Marcial por el referido coche-tranvía, guiado por Jerónimo de Santos García. Extensivo el llamamiento á las demás personas que presenciaron el acontecimiento.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Martinez Aguilar.

#### Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Mera Abella, natural de El Fabero (León), de 33 años, casado, jornalero, hijo de Diego y de Dominga; á su mujer María Jarama Hidalgo, natural de Casa de Uceda (Guadalajara), vendedora, hija de Pedro y de Fernanda, de 33 años, y á la madre de esta Fernanda Hidalgo y Redondo, natural también de Casa de Uceda, viuda, vendedora, de 55 años, hija de Gervasio y de Rosa, que vivieron todos tres en esta Corte, en el Carril

de Carabineros, casa sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en causa criminal que contra los mismos se instruye por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibiéndoles que de no comparecer trascurrido dicho término se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, á los agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en causa criminal que contra los mismos se instruye por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibiéndoles que de no comparecer trascurrido dicho término se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 1.º de Abril de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Emilio Mout.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama á Doña Carmen Alvarez y Moreno, que vivió en la calle de Moreno Rodriguez, núm. 6, cuarto segundo izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-Convento de las Salesas, dentro del término de cinco días, siguientes á la publicacion de este edicto, á prestar una declaracion en causa criminal por defraudacion á Doña Concepcion Cejas.

Madrid 6 de Julio de 1880.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

#### Málaga.—Alameda.

D. Eduardo Bazaga Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Don Antonio Ortiz Fernandez, natural y vecino de Cómputa, de 50 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre quebrantamiento de depósito; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial procedan á la detencion del Antonio Ortiz Fernandez y su conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Mayo de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Aroca.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue diligencias para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra María Ramos García sobre contrabando de tabaco, en las cuales se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á María Ramos García, cuyas demás circunstancias se ignoran por hallarse ausente, para que se presente ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á ser requerida de pago por la multa y costas en que ha sido condenada en la causa que se le ha seguido sobre contrabando de tabaco; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de la referida, la comparezcan en este Juzgado á los fines expresados.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Mayo de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

Lo inserto está conforme con su original en dichas diligencias.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente, que firmo en Málaga á 29 de Mayo de 1880.—Teodoro Diaz de Quintana.

#### Medinaceli.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Andrea Sanchez y Melus, natural de Calatayud, sin residencia fija, para que dentro del término de 10 días, siguientes á su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medinaceli á 5 de Junio de 1880.—Julio Monreal.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Diaz.

#### Montanechez.

D. Macario Rodriguez Bonilla, Juez de primera instancia de este partido de Montanechez.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á un pordiosero llamado Juan, ignorándose su apellido, cuyas señas personales se expresan á continuacion.

Al propio tiempo se ruego á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, que procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, se le conduzca á este Juzgado; pues así lo tengo mandado en causa que se sigue por

robo de efectos en la casa de Felipe Carrasco Carzo, vecino de Terremocha.

Montanez y Mayo 19 de 1880.—Macario Rodríguez.—Por mandado de S. S., José Mon Alvarado.

*Señas del ausente.*

Un tal Juan, cuyos apellidos se ignoran, que dice ser vecino de Cáceres, como de 48 á 50 años de edad, bajo de estatura, cargado de hombros, moreno, cerrado de barba, y vestía pantalón claro de verano, blusa y chaqueta negra de paño con sombrero ancho de alas y estrecho el casco por la parte de arriba.

**Montoro.**

D. Fernando Saborido y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Molina Navas, procesado por robo, cuyas señas á continuación se dirán, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido de que de no comparecer en el prefijado término, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro á 3 de Junio de 1880.—Francisco Saborido.—De órden de S. S., Luis María Pedrajas.

*Señas del procesado.*

Un hombre de estatura regular, ojos melados, barba poblada, pelo negro, color triguero, de edad de 28 años; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, faja negra de estambre, camisa á listas azules y doradas, botillos de becerro blancos y sombrero hongo negro.

**Murcia.—Catedral.**

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Gracia Sanchez, alias el Cojo, hijo de Pedro y Josefa, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de 18 años, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibido de que de no verificarlo le parará perjuicio.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial que pongan á dicho sujeto á mi disposición en el caso de ser habido.

Murcia 2 de Junio de 1880.—Miguel Lopez Molina.—El actuario, Manuel Conejero.

**Orotava.**

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Catalina Monteverde y Bethencourt, de estado soltera, domiciliada en esta villa, de donde era natural, la cual falleció el 16 de Marzo del presente año y sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del que refrenda; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Orotava á 26 de Julio de 1880.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda.

X—286

**Ortigueira.**

Por medio del presente edicto cito, llamo y emplazo á Josefa Trasanca, vecina del Mosteiro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, site en la cárcel pública de este partido, á fin de declarar nuevamente en el sumario que por denuncia de la misma se instruye sobre exacciones ilegales del Juez municipal de este término, sobre si tiene ó adquirió más datos en comprobación del hecho denunciado, y al paso manifestar si quiere ser parte en la causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ortigueira á 26 de Mayo de 1880.—Bonifacio Suarez.—El actuario, Ramon Triguero.

**Oviedo.**

D. Francisco Vicario y Heróscio, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de 15 días á Benabé Fernandez Fernandez, Manuel Valdés Rodríguez, Manuel Naspral Veda, Francisco Arce, Julian Diaz Rodríguez, Juan Menendez Rodríguez, José Penteño Neira, Juan Alvarez Alvaraz, Francisco Vallina, cuya naturaleza, vecindad y más circunstancias á pesar de las diligencias practicadas hasta el día se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la causa que por ante el infra escrito Escribano instruyo sobre juegos prohibidos; apercibidos de que de no comparecer en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 3 de Junio de 1880.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Fernando Martinez Vigil.

**Peñaranda de Bracamonte.**

El Doctor D. Celso Romano Zugarrondo, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maximino Guinaldo García, jornalero, de 31 años de edad, por

apodo el Mino, natural y vecino de Arabayona, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia que tengo acordada en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de uvas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades de la policía judicial y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto; poniéndolo en su caso á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Peñaranda de Bracamonte y Junio 5 de 1880.—Doctor Celso Romano.—Por su mandado, Manuel Gil.

**Piedrahita.**

D. Julio Salcedo de Blas, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia de Piedrahita y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á siete ó ocho sujetos desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y segun noticias adquiridas son de las siguientes señas: uno como de 35 años de edad, bien parecido, rubio, buen mozo, conocido por el Capitan, montaba una jaca castaña oscura bastante alta; otro como de 30 años, que montaba una jaca negra, y de estatura regular, y otro de buena estatura, algo grueso, cara redonda, color moreno claro, con bigote, y vestía de pantalón y zamarra ó chaqueta negra de piel de cordero; los demás eran jóvenes vestidos de pantalón y chaqueta de manga ancha, con sombrero ancho; los cuales la tarde del 14 de Octubre de 1879, en las inmediaciones de la venta titulada del Hambre, robaron á varias personas que regresaban de la feria de la villa del Barco de Avila; para que en el término de 15 días comparezcan en la cárcel de este partido á prestar la oportuna declaración inquisitiva y responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento de que si no se presentan se les declarará rebeldes, siguiéndoles el consiguiente perjuicio.

Y habiendo decretado la prisión provisional de referidos sujetos, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura de aquellos; remitiéndolos á mi disposición seguramente custodiados, caso de ser habidos.

Dado en Piedrahita á 4 de Junio de 1880.—Julio Salcedo de Blas.—Por mandado de S. S., Juan García Lunas.

**Requena.**

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Monteagudo Navarro, vecino de la Pesquera, casado, jornalero, de 45 años, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa sobre hurto; pues trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura; poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 2 de Junio de 1880.—Rafael de Iranzo.—Por su mandado, José Fagoaga.

**Roa.**

D. Alejandro Martin Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

A las Autoridades gubernativas, judiciales y agentes de las mismas, que á su noticia llegase la presente requisitoria,

Hago saber que en la causa criminal que pende de oficio en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda, en averiguación de los autores del robo verificado por cuatro hombres armados que penetraron en la casa de D. Francisco Martínez, Cura párroco del pueblo de Villovela, en este partido, en la noche del 6 al 7 del corriente, quedando fuera de dicha casa y á sus inmediaciones otros hombres, sin que conste el número de estos, así como tampoco quienes sean unos y otros, cuál su naturaleza, residencia ó paradero, ni más señas personales de los mismos que las que al final se consignan, así como tambien se hace del dinero y efectos que fueron robados y en la forma que consta de autos; he acordado en providencia de ayer expedir la presente requisitoria interesando á las mencionadas Autoridades para que con la mayor urgencia, actividad y celo practiquen las diligencias que creyesen conducentes á conseguir la busca de repetidos ladrones y ocupación del dinero y efectos robados, y en el caso de conseguirlo ponerles á disposición de este mi Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare repetido dinero y efectos; y en el negativo es tambien extensiva esta mi requisitoria á citar, llamar y emplazar á repetidos ladrones desconocidos, para que comparezcan en este Tribunal en el preciso término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, y la que habia tambien de tener efecto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, como los cito y emplazo para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en expresada causa; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á 14 de Mayo de 1880.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

**Dinero y efectos robados.**

De 1.300 á 1.400 rs. en las monedas siguientes: dos de á 100 reales, cuatro ó cinco de 40, catorce napoleones, dos duros de á 20 rs., y el resto en calderilla, sin que ninguna de las monedas tenga señal alguna particular.

Doce cubiertos de un tamaño regular y casi nuevos, dos de

ellos de plata y los diez restantes de metal blanco, marcados unos y otros con las iniciales F. M.

Dos cuchillos con el mango de metal, tambien de tamaño regular y casi nuevos.

Un borrador de badana para meter papeles.

Dos velas de cera blanca, y de cuarteron.

Seis ó ocho sartas de chorizos, que compoundrian como unos 40, buenos, y pesarian de 10 á 12 libras.

*Señas de los ladrones.*

Uno al parecer de buen aspecto, de estatura regular, como de 30 años de edad, con pañuelo á la cabeza.

Tres altos y otro más bajo, este con un sombrero pequeño.

**Ronda.**

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza por término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Andrés Muñoz Merino, vecino de Yunquera, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de leñas del monte pinar de dicha villa; apercibido que trascurrido dicho término sin verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Ronda á 2 de Junio de 1880.—Juan Aragonés.—Por su mandado, Antonio Morales Rios.

**Rute.**

D. Miguel Escribano y Arjona, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación con los agentes de la policía de sus respectivos Juzgados é individuos de la Guardia civil, practicarán las más activas y eficaces diligencias para la captura y remisión á este Juzgado de Miguel Barrial Caballero, natural y vecino de Benamejí, soltero, de 49 años de edad, de buena estatura, barbilampiño, sin seña particular que le distinga, y viste á uso de trabajador del campo, el cual es reo prófugo de la causa que se le sigue por lesiones causadas con arma de fuego á sus convecinos Francisco Adalid Ramirez y María Josefa Guillen Artacho. Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al referido Miguel Barrial, para que en el término de 10 días comparezca en este mismo Juzgado á prestar declaración indagatoria y tomar traslado y defenderse de los cargos que en la antecitada causa le resultan; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Rute á 31 de Mayo de 1880.—Miguel Escribano.—Por mandado de S. S., Andrés Reina.

**Sagunto.**

D. José Victorio Mora y Picó, Juez de primera instancia de Sagunto y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Joaquin N., que se presume sea Velazquez, de estatura alta, de unos 50 años, que se cree era procedente del Ejército; Ramon el Morellá, de unos 50 años, vecino de Valencia, Vicente Garcia Sancho, de unos 56 á 57 años, de estatura alta, de regulares carnes, pelo y barba cana, ojos pardos y facciones regulares; Francisco el Albañil, conocido por el Ratat, estatura regular, pelo negro, color encarnado, con una mancha en uno de los ojos, por lo que le solian apellidar el Tuerto, la cara muy pintada de viruela, y se cree que era natural de Ruzafa; para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre rebelión; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de aquellos; y caso de ser habidos, los detengan y pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Sagunto á 31 de Mayo de 1880.—José Victorio Mora.—Por su mandado, Teodoro Torrejon.

**Sanlúcar de Barrameda.**

D. Antonio Soriano, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Antonio Isidro Pacheco Pigen, de estatura alta, cabello y ojos negros, barba poblada, color bueno, nariz regular, casado, de 33 años, Maestro de instrucción primaria, natural y vecino de Trebujena, cuyo paradero se ignora, para que dentro del mencionado término se presente en este Juzgado á fin de cumplir la pena de un año, ocho meses y 23 días de prisión correccional y accesorias correspondientes que le ha sido impuesta por ejecutoria de la Excelentísima Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en causa por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho procesado, y lo remitan con las seguridades convenientes á este Tribunal.

Dada en Sanlúcar de Barrameda á 28 de Mayo de 1880.—Antonio Soriano.—Por su mandado, Eugenio Gonzalez.

**Sevilla.—Salvador.**

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vazquez y Gomez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, tejedor, y de 15 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en los estrados



dos de este Juzgado á satisfacer la multa que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto, y en defecto de pago á extinguir la detencion sustitutoria correspondiente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 31 de Mayo de 1880.—Joaquin Giron.—El actuario, Emilio Romo.

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Luis Alzamora, vecino de esta ciudad, sin que resulten más circunstancias, para que durante dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por robo de dinero á Francisca Cejudo en la noche del 22 de Abril último; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguacion del actual paradero del Alzamora; procediendo desde luego á su detencion, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 2 de Junio de 1880.—Salvador Romero.—El actuario, José Luis Guerra.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, á contar desde la insercion de ella en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama y busca á Rafael Gavira Pareje, alias Zalea, natural de Los Palacios, de esta vecindad, casado, desbravador de caballos, y de 38 años de edad, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza para ampliarle la indagatorio que tiene prestada en la causa que se le sigue por lesiones á Isidoro Alva Fernandez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 4 de Junio de 1880.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Manuel Aguilar.

#### Toledo.

Licenciado D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente hago saber á las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos y alhajas que se expresan, robados á Doña María del Milagro Lopez de Ayala, de esta vecindad, el día 9 de Mayo último; y hallados que sean con los sujetos en cuyo poder se encuentren, los pongan á disposicion de este Juzgado; siendo las alhajas las siguientes:

Media docena de cubiertos de plata con las iniciales CC y una corona ducal encima.

Un pañuelo encarnado bordado de los llamados de Manila buenos.

Unos pendientes falsos de serpiente azules.

Una pulsera de coral engarzada en oro con cabeza de serpiente y ojos de turquesa.

Un arete de servilleta de plata con la inicial M.

Una cruzcilla azul y de oro.

Unas agujas para el pelo verdes y de oro.

Dado en Toledo á 3 de Junio de 1880.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Francisco Perez.

#### Torreclilla de Cameros.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa que ante el mismo se sigue contra Manuel Romero Torre y otros sobre robo de dinero y varios efectos perpetrado en la casa de D. Hilario Lopez Viguera, vecino de Soto, en la noche del 14 de Abril del año último, se cita y llama al D. Hilario Lopez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á reconocer varios objetos últimamente encontrados, y que se hallan depositados; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su insercion en los periódicos oficiales, extendiendo la presente, que firmo en Torreclilla de Cameros á 22 de Junio de 1880.—V. B.—Pío Laredo.—El actuario, Vicente S. Ibañez.

#### Torrelaguna.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristino Garcia Merino, conocido por Lucio, natural de Braojos, en esta provincia, que ha residido últimamente en Villavieja, de 40 años, casado, de oficio pastor, apodado el Platero, y es de estatura regular, pelo negro, ojos azules, barba cerrada, nariz, cara y boca regulares; y viste traje de correal con calzon corto y zañones de lo mismo, para que en el término de 10 días, contados desde el en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial practiquen en sus respectivos términos las más activas diligencias en busca de dicho sujeto; y que si fuere habido, le hagan conducir á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Torrelaguna á 5 de Junio de 1880.—Francisco Garcia Cuevas.—Por mandado de S. S., Luis Ferrer y Almazan.

#### Torrijos.

D. Ildefonso Cayuela y Mora, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa.

Por la presente y término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á María Vidal, esposa de Miguel Cordero, vecinos de Puebla de Montalban, este de oficio platero ambulante, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue contra Donata Garcia Cano y Montoya por hurto de paño; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrijos á 31 de Mayo de 1880.—Ildefonso Cayuela.—El Escribano, Fausto Cebeira.

#### Utrera.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de Hilario Calvo Clavería, natural de Tarazona, vecino de Alcolea de Cinca, casado, guarnicionero, de 29 años, estatura unas tres pulgadas sobre la talla, color blanco quebrado, ojos azules cerrando un poco el derecho, barba lampiña, pelo rubio, nariz regular, cara delgada oval, en la mejilla izquierda una señal como de dos pulgadas de extension de escoriacion de la piel; y hecho, conduciéndolo al presidio de Ceuta, de donde es rematado y penado á cadena perpétua.

Al propio tiempo se le cita para que dentro de 10 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en el presidio de Ceuta á cumplir sus condenas; pues de otro modo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Utrera á 2 de Junio de 1880.—Antonio de Montes.—El actuario, José de Seda.

#### Valencia.—Mar.

D. Juan Antonio Oliver y Andreu, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se cita á José Francisco de Paula Rubio y Garcia, de 36 años, soltero, carpintero, natural de Eeija, vecino que fué de esta capital, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, ó manifieste el punto de su residencia, para notificarle cierta sentencia.

Dado en Valencia á 4 de Junio de 1880.—Juan Antonio Oliver.—Vicente Tarrasa.

#### Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal sobre robo á D. Eduardo Saupher de billetes del Banco de Francia y las alhajas que luego se expresarán, cuya falta observó el Saupher al llegar á esta capital en el tren-correo de Madrid el día 3 de Abril último, procedente de Cádiz, durante cuyo viaje llevaba los billetes y alhajas robadas dentro de un baul que habia facturado como equipaje; en cuya causa he acordado la expedicion de edictos, á fin de que dentro de nueve comparezcan en este Juzgado cuantos tengan antecedentes del robo de que se trata, para que los suministren al Tribunal; y que al propio tiempo se encargue, como desde luego se encarga, á las Autoridades á quienes á su conocimiento llegare la expedicion del presente, la captura de los autores del citado robo si les fueren conocidos y detencion de las alhajas al ser habidas; poniéndolo, en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Valencia 5 de Junio de 1880.—Pedro María Orts.—Enrique Garcia.

#### Alhajas robadas.

Un papel con tres pares aretes perlas y brillantes.

Diez turquesas.

Veintitres brillantes, 75 quilates.

Veinticuatro id. id.

Un collar de 96 perlas.

Cincuenta quilates de brillantes.

Trece quilates de brillantes, labor sencilla.

Cincuenta y nueve quilates de brillantes amarillos.

Cuarenta y ocho quilates de brillantes, sencilla labor.

Quince quilates, sencilla labor.

Once quilates de brillantes.

Veinte quilates diamantes rosa.

Cuarenta y cinco quilates, id. id.

Treinta y cinco, id. id.

Cuarenta y dos quilates de brillantes.

Treinta quilates zafros pequeños.

Setenta y seis quilates brillantes menudos.

Cuarenta quilates diamantes rosa.

Diez y siete quilates de brillantes.

Dos pares aretes de brillantes.

Ocho pares id.

Trece sortijas.

Un par aretes de rosa gruesos.

Seis medios aderezos.

Doce medallones.

Ciento setenta y nueve quilates de brillantes de diferentes colores.

#### Billetes robados.

Siete billetes de 100 francos.

Dos id. de 50 id.

Dos id. de 20 id.

#### Valverde del Camino.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Balaguer Linares, vecino de Puente Genil, y cuya s señas se expresan á continuacion, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo pende por hurto de una jaca á Antonio Dominguez; apercibido que de no haberlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo; remitiéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Valverde del Camino 3 de Junio de 1880.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Moya.

#### Señas de Manuel Balaguer Linares.

Estatura alta, color moreno claro, ojos pardos, pelo castaño claro, delgado y hoyoso de viruelas.

#### Villalon.

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Cembranos Castañeda, sin apodo, hijo legítimo de Fausto y Gabriela, de estatura alta, color moreno, ojos azules, cejas y pelo castaños oscuros, barba rubia, nariz larga; viste pantalon de paño rayado color aceituna, chaleco de paño con pintas doradas, chaqueta de paño color café, sombrero hongo negro; botas negras de caña, de 32 años de edad, de estado soltero, Secretario que ha sido del Juzgado municipal de Castropnce, de donde es natural y vecino, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia publicada en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de falsedad de documentos públicos, citarle y emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Al propio tiempo, é ignorándose el paradero de dicho sujeto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y dependientes de la policía judicial ordenen y practiquen las más exquisitas diligencias para la busca y captura del indicado Angel Cembrano Castañeda, remitiéndole en su caso con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, previo el correspondiente aviso.

Dada en Villalon á 1.º de Junio de 1880.—Juan Gago.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva.

#### Villanueva y Geltrú.

D. Teodoro Creus y Corominas, Juez municipal de esta villa, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Antonio Soler, natural de Ascó, de edad 23 años, casado, jornalero, de estatura regular, barba poca; el cual viste pantalon y chaleco de pana y calza alpargatas, sobre lesiones graves á Jacinto Moyas, de las que ha fallecido; é ignorándose el paradero del citado Soler, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días, á contar desde que la presente requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; conduciéndolo con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposicion de este Juzgado caso de que fuese habido.

Dado en Villanueva y Geltrú á 3 de Junio de 1880.—Teodoro Creus.—Por mandado de S. S., José O. Puig.

#### Vitoria.

D. José Antonio Parada y Mejia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gervasia Berrio, natural de Gastelu, vecindada en Irañeta, viuda, de unos 40 años de edad, costurera y dedicada á la venta ambulante de quincalla, de estatura regular y color moreno, que se ignoran las demás señas, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo por robo de una yegua.

Dado en Vitoria á 7 de Junio de 1880.—José Antonio Parada.—Por su mandado, Dionisio de Serrano.

#### Viver.

D. Dámaso Gomez y Perez, Juez de primera instancia del partido de Viver.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un grupo de hombres en número de 14 ó 15 cuyas señas no constan, pero que al parecer son de los partidos bajos, que armados con diferentes clases de armas, llevando un caballo y una corneta, pasaron por el término del pueblo de Teresa de este partido judicial, sacando dos guías del molino llamado Porcer, la tarde de uno de los días de la última Pascua y se dirigieron hácia el partido de Mora de Rubielos, provincia de Teruel, para que se presenten en este Juzgado á fin de recibirles las correspondien-

tes declaraciones en la causa que con tal motivo se está sus- tanciando.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procuren averiguar quiénes fuesen dichos hombres, y dispongan la busca, captura de los mismos y los pongan á disposicion de este dicho Juzgado.

Dada en la villa de Viver á 3 de Junio de 1880.—Dámaso Gomez.—Por mandado de S. S., José Benage.

Zaragoza.—San Pablo.

En causa contra Custodio Cebolla y Dominguez sobre le- sion á Felipe Deza por la Audiencia del distrito en 5 de Di- ciembre último se dictó la sentencia que entre otras cosas dice:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que el hecho de autos estimado probado constituye un delito de lesiones ménas graves, del cual es responsable en concepto de autor, sin que sea de apreciar circunstancia alguna atenuante, pero sí la agravante de reincidencia, el procesado Custodio Cebolla y Dominguez, al que en su virtud debemos condenar y conde- namos á la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor, accesorio de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo, á que abona á Felipe Deza 25 pesetas en concepto de indemnizacion de perjuicios, sufriendo caso de insolvencia la prision subsidiaria correspondiente, y al pago de las costas procesales. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada y aprobamos el auto de declaracion de insolvencia que tambien se consulta.

Per la presente así lo pronunciamos, mandamos y firma- mos.—Antonio de la Cuesta.—Angel Morales.—Felipe Antonio de Arruche.—Valentin Fueates Lopez.—José Liácer.»

Y habiéndose buscado al Felipe Deza, como no haya sido habido, se libra la presente cédula de notificacion, que firmo en Zaragoza á 20 de Mayo de 1880.—Cándido Fuente.—Licen- ciado Camilo Torres.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distri- to de San Pablo de Zaragoza.

Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Biesá y Salces, hijo de Juan y de Agustina, difuntos, natural y vecino de Zaragoza, soltero, barbero, de 26 años, de estatura un metro 80 centímetros, pelo castaño, ojos garzos, y viste gorra, chaqueta negra de paño, blusa azul, pantalon negro y alpargata cerrada, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, en el que se halla declarado procesado por causa sobre hurto de prendas; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pa- rarle el perjuicio á que haya lugar; y encargo á todas las Au- toridades procuren su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 31 de Mayo de 1880.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á An- tonio Carrion y Herrero, alias Tachuela, hijo de Manuel y de Petra, natural y vecino de Palencia, de 68 años de edad, viudo, herrero, de estatura un metro 55 centímetros, cano el pelo, barba larga, ojos garzos, cara arrugada, cojo y manco de la pierna y mano izquierdas; viste chaqueta color y blusa de- bajo, pantalon de tela clara y alpargata, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, en el que se halla declarado procesado por hurto de una tela de bayeta; bajo apercibimiento de declararle rebel- de y pararle el perjuicio que haya lugar; y encargo á todas las Autoridades procuren su detencion y conduccion á este Juzga- do con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 2 de Junio de 1880.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distri- to de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cayta- no Donato y Durán (expósito), natural de Madrid, y cuyo pa- radero se ignora, para que en el término de nueve dias, conta- dos desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á oír una notificacion de la sentencia ejecutoria dictada en causa segui- da al mismo sobre insultos é injurias á los agentes de la Autoridad; pues si no lo hiciera, le parará el perjuicio que ha- ya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial, procedan á la detencion de dicho sujeto; y siendo habido, lo trasladen con las seguridades convenientes á este Juzgado, para que cumpla le pena que la ha sido impuesta por dicha sentencia.

Dado en Zaragoza á 4 de Junio de 1880.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Habiendo oido á la Administracion de este Banco la Sra. Doña María Gargallo de Lengó, manifestando habersele extraviado el resguardo de suscripcion á los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, núm. 840, representativo de 58 billetes, y pidiendo se le expida un duplicado, se hace público para que si alguna persona se cree con derecho á ha- cer alguna reclamacion acuda á este Banco durante el término de ocho dias, pues trascurrido este plazo se adoptará la dispo- sicion que proceda.

Madrid 17 de Agosto de 1880.—El Administrador-Delegado, B. Darhan. X—233

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Agosto de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include times from 6 de la m. to 9 de la n. and various temperature and wind observations.

Mensajes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid se- bre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 17 de Agosto de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barómetro, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADOS.—DIA 16.

Valde Sevilla. 759°0 | 20°0 | S..... | Brisa.. | Nuboso... | »

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Oviedo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mata- zcos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de con- sumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 447 á 498 pesetas el kilogramo; Idem de carnero, á 402 pesetas el kilogramo; Tocino adobo, de 19 á 20 pesetas la arroba; etc.

Su peso en kilogramos.... 34.708750.

Del parte remitido por la Administracion principal de Correos y Telégrafos resultan ser los productos recaudados en el capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cént. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Agosto de 1880

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del día 17 de Agosto de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 16, DIA 17. Lists various public funds and their values on the 16th and 17th of August.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAIS, MONEDA, PAIS, MONEDA. Lists exchange rates for various Spanish provinces like Alcala, Alcala de Henares, etc.

Bolsa extranjera.

PARIS 16 DE AGOSTO.

Table with columns: MONEDA, MONEDA. Lists exchange rates for Paris, including values for 100 francs, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dia., 48'00. Paris, á ocho dias vista, fr., 5'08.

Anuncios.

VENTA DE CASAS EN SAN SEBASTIAN.—EL DIA 30 DEL COR- riente Agosto, á las once de la mañana, se subastarán simultánea- mente en Madrid, en la Notaría de D. José García Lastra, y en San Se- bastian, en la de D. Joaquin Elosegui, tres casas amuebladas, pertene- cientes á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Buenaventura Vivó, si- tuadas en el referido San Sebastian, al extremo del paseo de la Con- cha, frente á la playa.

Las proposiciones que se presenten deberán cubrir por lo ménos las tres cuartas partes de la tasacion de dichas fincas, que se subasta- rán separadamente.

Los planos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto: En Madrid, en la Notaría de D. José García Lastra, calle de la Cruz, 5 y 7. En San Sebastian, en la Notaría de D. Joaquin Elosegui, calle de El Cano, núm. 2. X—232—2

SANTOS DEL DIA.

Santa Clara, virgen: Santa Elena, Emperatriz, y San Agapito, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.— La estrella de un chino. JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.— Cibeles y Neptuno.—Le cayó la lotería.—Andaluces y gallegos.— Baile.—Intermedio por la banda de Ingenieros dirigida por el Sr. Masimó. CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.